



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXII

Jueves 12 de junio de 1997

Número 3.688

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta

1.575.- Bases para la Convocatoria pública para la provisión de la plaza de Vicesecretario General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones

1.593.- Convocatoria para cubrir las plazas vacantes para el curso 1997/98, en la Guardería I y II del INSERSO.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Dirección Provincial de Ceuta

1.572.- Convenio Colectivo del Sector Auto-Taxi para el año 1997.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.601.- Anuncio relativo a la Presidencia-Alcaldía accidental de D. Antonio Vallejo Escribano durante el 9-6-97 hasta el 10-6-97.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencia Tributaria Administración de Aduanas de Ceuta

1.565.- Subasta Pública de Mercancías, Vehículos, Embarcaciones y Motores de expedientes de infracciones y de abandono a favor de la Hacienda Pública.

Agencia Tributaria. Delegación de Ceuta

1.558.- Relación de notificaciones a Entidades de Requerimiento.

1.573.- Relación de notificaciones a deudores no localizados.

1.574.- Relación de notificaciones a deudores no localizados.

1.623.- Relación de notificaciones a deudores a la Hacienda Pública.

Autoridad Portuaria de Ceuta

1.564.- Concurso para la adjudicación y explotación de dos puntos de venta en la explanada del Muelle Cañonero Dato.

1.581.- Información Pública sobre la autorización de instalación en régimen de concesión administrativa de PORTEL, Servicios Telemáticos, S. A.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.582.- Relación de notificaciones de embargos de vehículos.

1.590.- Relación de notificaciones de embargos de cuentas bancarias.

1.591.- Notificación a GESCOCE XXI, S. L., de embargo de inmueble.

1.594.- Anuncio relativo a la declaración de vacante del puesto AL-26 del Mercado Central.

1.595.- Anuncio relativo a la declaración de vacante del puesto núm. 36 del Mercado Real-90.

1.597.- Notificación a D. Hamadi Amar Mohamed en expediente de información.

1.598.- Notificación a Gestoría Albert en expediente de ejecución de obras.

1.599.- Anuncio relativo a la apertura de plazo de solicitudes para el puesto AL-26 vacante del Mercado Central.

1.600.- Anuncio relativo a la apertura de plazo de solicitudes para el puesto núm. 36, vacante del Mercado Real-90.

1.615.- Notificación a D. Antonio García Castro en Pliego de Descargo.

1.616.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Hicho en Pliego de Descargo.

1.617.- Anuncio relativo a la aprobación de la contratación de las obras de pavimentación de la calle junto al Centro Penitenciario Los Rosales.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura de Tráfico

1.566.- Relación de notificaciones de Denuncias por Infracciones de Tráfico.

1.567.- Relación de notificaciones de Denuncias por Infracciones de Tráfico.

1.568.- Relación de notificaciones de Denuncias por Infracciones de Tráfico.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Dirección Provincial de Ceuta

1.559.- Relación de notificaciones de Resolución.

1.560.- Relación de notificaciones de Providencia de Apremio.

1.562.- Relación de notificaciones de Providencia de Apremio.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones

1.563.- Citación a D.ª Ianna Abderrahamán Abdeslam y D.ª Soodia Ahmed Abdelkrim en expedientes 51/8/1/97 y 51/366/1/96, respectivamente.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de Empleo

1.592.- Notificación a la empresa SEOINSA, de Resolución.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería de la Seguridad Social

1.555.- Relación de notificaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social.

1.561.- Relación de notificaciones a deudores de la Seguridad Social.

1.569.- Notificación a Canal 3, S. L., en Expediente Ejecutivo de Apremio por débitos de cuotas a la Seguridad Social.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Dirección Provincial de Ceuta

1.570.- Resolución de Acta levantada por la Inspección de Trabajo a O'Mamma Mia Ceuta, S. L.

1.571.- Resolución de Actas levantadas por la Inspección de Trabajo a Construcciones Agoscan, S. L.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Inspección Provincial de Ceuta

1.554.- Notificación a Viajes Dimasur, S. L., en Expediente Sancionador 51/97/015.

Tribunal Militar Territorial Segundo

1.556.- Contrarrequisitoria a D. Ahmed Mustafa Mohamed relativa a Sumario 26/9/92.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de lo Social

1.614.- Subasta Pública contra la empresa Agencia Martínez en ejecuciones acumuladas 54/95, 1/96 y 50/96.

Juzgado de lo Social de Melilla

1.587.- Notificación a Ceyme de Comercio, S. L., en Procedimiento Ejecutivo 39/97, dimanante de los Autos 302/96.

1.588.- Notificación a Ceyme de Comercio, S. L., en Procedimiento Ejecutivo 40/97, dimanante de los Autos 371/96.

1.589.- Notificación a Ceyme de Comercio, S. L., en Procedimiento Ejecutivo 41/97, dimanante de los Autos 372/96.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.578.- Citación a D.ª Fatma Said Abdelkrim en Juicio de Cognición 54/97.

1.586.- Notificación a D. Haueri Haveda en Juicio de Faltas 164/97.

1.618.- Notificación a D. Chaib Beallis y D. Ahmed Alf en Autos de Diligencias Previas 811/96.

1.620.- Citación de remate a Marítima Almina, S. L., y D. Ignacio Salorio del Moral en Juicio Ejecutivo 8/97.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.547.- Citación a D. Hans Strum, D. Begov Lukavac Rugobaj Maki y D. Istok Maasen Halit en Juicio de Faltas 151/97.

1.553.- Notificación a D.ª Patricia Clara Cortés en Autos de Divorcio Quinta 360/94.

1.579.- Notificación a D. Antonio González Sánchez en Autos de Verbal Civil 226/93.

1.583.- Notificación a D. Chaib Amar Abdel-Lah y D.ª Arkia Abdeslam Mohamed en Autos de Verbal Civil 372/94.

1.602.- Requisitoria a D. Hassan Baraqui en Diligencias Previas 1197/96.

1.603.- Requisitoria a D. Rafael Clares Mohamed en Diligencias Previas 614/89.

1.604.- Requisitoria a D. Javier Sales López en Diligencias Previas 64/97.

1.605.- Citación a D. Yinani Abdul y D. Visfi Ahmed en Juicio de Faltas 98/97.

1.606.- Citación a D. Rachid Merabet en Juicio de Faltas 119/97.

1.607.- Notificación a D. Hamido Alf Alf en Autos de Separación Matrimonial 350/96.

1.608.- Notificación a Macetrans, C. B., en Autos de Menor Cuantía 439/96.

1.609.- Notificación a Frigoríficos Medina, S. L., en Autos de Menor Cuantía 59/96.

1.610.- Citación a D. Oulad Abdelmalek Alami y Cía. Seguros Patria Hispana en Verbal Civil 93/97.

1.611.- Emplazamiento a Entidades Mercantiles, Naviera Insular Frigorífica, S. A., y Cía. Aseguradora Club P. And en Autos de Menor Cuantía 61/97.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.548.- Notificación a D.ª Fátima Benaisa Abdel-Lah en Autos de Separación Matrimonial 146/96.

1.549.- Citación a D. El Hossain Boudjaj en Juicio de Faltas 32/97.

1.550.- Notificación a D. Juan Miguel Cubo García en Juicio de Faltas 291/96.

1.551.- Notificación a D. Abdeslam Joulik en Juicio de Faltas 184/96.

1.552.- Emplazamiento a los herederos de D. Andrés Nieto Bayton en Juicio Voluntario de Testamentaría 36/97.

1.577.- Notificación a D. Juan Antonio Molina López en Juicio Ejecutivo 431/92.

1.580.- Notificación a D. Mostapha Douas en Juicio Verbal 199/96.

1.584.- Citación de Remate a D.ª Trinidad Romani Bilbao en Juicio Ejecutivo 577/91.

1.585.- Notificación a D. Alaoui Mdaghri y D. Abdelhuahed Al-Luch en Juicio de Faltas 30/97.

1.612.- Emplazamiento a GESCOCE XXI, S. L., en Autos de Menor Cuantía 111/97.

1.613.- Emplazamiento a D. Lorenzo García Mendoza en Juicio de Cognición 114/97.

1.621.- Notificación a D.ª Rosario Moreno Farache y D. Francisco Ruiz Gil en Juicio Ejecutivo 191/90.

1.622.- Notificación a D. Diego Maldonado González en Juicio Ejecutivo 267/94.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.619.- Citación a D. Ram Jhamandas Lalchandani en Juicio de Desahucio 133/97.

1.624.- Citación al representante legal de Construcción y Servicios Generales de Ceuta, S. L., en Autos de Juicio Verbal 1/97.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.557.- Devolución de Fianza a D. Miguel Alcaraz Romero por reparación de saneamiento en Recinto Sur, 55.

1.576.- Devolución de Fianza a El Corte Inglés, S. A., por suministro de un equipo informático con destino a la Biblioteca Municipal.

1.596.- Devolución de Fianza a D. Miguel Angel Mena Sedeño por obras de reparaciones en Barriada Los Rosales, 1, 2.ª A.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.547 - El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el Juicio de Faltas número 151/97 que se sigue por la supuesta falta de estafa, he mandado notificar a D. Hans Sturm, D. Begov Lukavac Rugohaj Haki e D. Istok Maasen Halit, para el próximo día 7 de julio a las 10,55 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/ Serrano Orive, s/n., en calidad de denunciados con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los indicados anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a treinta de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.548 - El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, en virtud de lo acordado en autos de separación matrimonial número 146/96, se ordena notificar a D^a. Fatima Benaisa Abdel-Lah, la sentencia dictada a la fecha de 30 de abril de 1997 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo declarar y declaro la separación matrimonial formada por D. Guillermo Magaña López y D^a. Fatima Benaisa Abdel-Lah con todos los efectos legales inherentes a esta declaración y estableciendo como única medida que ha de regir en lo sucesivo lo siguiente:

Se atribuye el uso de la vivienda familiar sita en el número 2 bajo izquierda de la calle Padrós Cuzco de esta Ciudad al marido, hasta tanto en cuanto no se liquide la sociedad de gananciales.

No ha lugar a hacer expresa condena sobre las costas causadas en esta instancia.

Una vez sea firme esta sentencia, expídase el oportuno despacho para que, en el Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio, se haga la correspondiente anotación marginal.

Notifíquese esta sentencia a las partes en la forma prevista por el artículo 248-4 de la L.O.P.J.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a D^a. Fatima Benaisa Abdel-Lah, que se encuentra en ignorado paradero y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente que firmo en Ceuta a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.549 - El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, ha acordado en el Juicio de Faltas que con el número 32/97 se sigue por un supuesta falta de lesiones citar a D. El Hossain Boudjaj, para el acto de la vista oral que tendrá lugar el próximo día 12 de junio de 1997 a las 13,00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en calidad de denunciado, con los apercibimientos de que si no concurren ni alegasen justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Debiendo comparecer con los medios de pruebas de que intente valerse, y pudiendo asistir en dicho acto, por el abogado que designe al efecto, si lo estimare oportuno.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en Ceuta a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.550 - El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas número 291/96 seguido por malos tratos, ha ordenado notificar a D. Juan Miguel Cubo García, la sentencia dictada con fecha 16 de mayo de 1997, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Juan Miguel Cubo García, de los hechos a que se contraía el presente Juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Así por esta mi sentencia contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días ante este juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, y de la que se expedirá certificación que se unirá a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente en Ceuta a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.551 - El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas número 184/96 seguido por lesiones tráfico, ha ordenado notificar a D. Abdeslam Joulik, la sentencia dictada con fecha 16 de mayo de 1997, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Abdeslam Joulik, de los hechos a que se contraía el presente Juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Una vez firme esta sentencia, dese cuenta para dictar el Auto a que se refiere el artículo 10 de la Ley del Automóvil.

Así por esta mi sentencia contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días ante este juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, y de la que se expedirá certificación que se unirá a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente en Ceuta a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.552 - D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Tres de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y bajo el número 36/97 se siguen Juicio Voluntario de Testamentaria, respecto al monto hereditario de D. Andrés Nieto Baytón, en el cual se ha acordado por resolución, emplazar a todas aquellas personas que se crean con derecho a la herencia de los causantes y cuyas residencias se desconocen, a fin de que en el improrrogable plazo de quince días, desde la publicación del presente puedan comparecer ante este Juzgado y alegar lo que a su derecho convinieren.

Y para que surta efectos oportunos expido el

presente que firmo en la Ciudad de Ceuta a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.553 .- D. Rafael Tirado Márquez, Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado Número Dos de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número de autos 360/94 se siguen actuaciones por demanda de divorcio quinta, a instancias D. Jesús Emilio Ortega Abad, representado por la Procuradora D^a. Esther González contra la demandada D^a. Patricia Clara Cortés Doncel, en rebeldía procesal y en los mismos se dictó resolución judicial, con el siguiente fallo.

FALLO:

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales Sra. Esther González, en nombre y representación de D. Jesús Emilio Ortega Abad, contra D^a Patricia Clara Cortés Doncel, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído entre ambos, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, acordándose que los hijos habidos en el matrimonio queden bajo la guarda y custodia del padre, suspediéndose el régimen de visitas y comunicación de la madre con el menor, salvo en los casos en que se encuentre presente el actor o los abuelos paternos y exclusivamente los sábados y domingos alternos, entre las 16,00 horas y 20,00 horas no haciendo especial pronunciamiento sobre las costas.

Firme que sea la presente resolución, librese comunicación al Registro Civil, donde conste inscrito el matrimonio, a fin de practicar la anotación marginal de la parte dispositiva de la presente en la inscripción de matrimonio.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia de Cádiz, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y a los efectos de notificación de la sentencia dictada a la demandada rebelde, expido la presente, en Ceuta a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social

1.555 .- D. Pedro María Sánchez Cantero, Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E., número 285, de 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley 42/1994, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E., 31-12-94), hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante esta Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene de que, en caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley citada anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.554 .- D. Carlos Galán Valdés, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta. Certifica: Que por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta se ha incoado expediente sancionador a la empresa que se relaciona a continuación:

Expediente número: 51/97/015.

Empresa: Viajes Dimasur S.L.

CIF: B-11094463.

Domicilio Social: Muelle Cañonero Dato, s/n. Ceuta.

Acta Infracción número: 014/97.

Importe sanción: 500.500 Pesetas.

Materia: Obstrucción labor inspectora.

Por no poder efectuarse la notificación en el domicilio citado o no haberse recogido el documento del Servicio de Correos, se procede a practicar la notificación mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ceuta y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E., número 285, de 27-11-92).

Los interesados disponen de un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de alegaciones ante el órgano instructor del expediente: Unidad Administrativa Provincial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sita en c/ General Yagüe, 1, 2º de Ceuta, acompañado de la prueba que estime pertinente en defensa de su derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 396/96, de 1 de marzo (B.O.E., número 80, de 02-04-96), para su posterior resolución por el órgano administrativo competente: Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E., del 15-04-88), en relación con el artículo 4 del Real Decreto 396/96 antes citado.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL JEFE DE LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-06-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.- Ceuta a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL JEFE DEL SERVICIO TECNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES.

Fecha 16-05-97, página 59, Régimen 0521

Número de Reclamación	Identificador del S. R.	Nombre Raz. Social	Domicilio	C. P. Localid.	P. Liquid. desde hasta	Importe
11 02 95 016051811	07 10003960525	Montero Navas, María	BD Gral. Erquicia, 7	51002 Ceuta	01-94 09-94	291.784
11 02 95 016020889	07 11001427816	Baglietto Canillas, María	CL Molina, 27	51001 Ceuta	04-94 05-94	64.841
11 02 96 012251410	07 111003702161	Estudillo Orellana, Fco.	AV Gr. Miramar Alto R	51002 Ceuta	01-95 12 -95	367.924
11 02 96 017354418	07 111003702161	Estudillo Orellana, Fco.	AV Gr. Miramar Alto R	51002 Ceuta	01-96 03-96	103.856

Tribunal Militar Territorial Segundo Avda. Eduardo Soto, número 21 de Sevilla

1.556.- El Secretario Relator del Tribunal Militar Territorial Segundo.

Certifico: Que por resolución de esta fecha, dictada en las actuaciones relativas a sumario número 26/9/92, se ha acordado dejar sin efecto la orden de busca y captura que pendía contra el encartado en las mismas D. Ahmed Mustafa Mohamed, lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Sevilla, a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO RELATOR.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.557.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte. 123/96.- D. Miguel Alcaráz Romero; Reparación de saneamiento en Recinto Sur, 55.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta a tres de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencia Tributaria Delegación de Ceuta

1.558.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y al resultar desconocido el domicilio

de las Entidades que se relacionan a continuación, se les comunica que habiendo sido requeridas para la presentación de las declaraciones por el Impuesto de Sociedades correspondientes a los ejercicios 1992, 1993 y 1994 y no habiendo atendido, en tiempo y forma el citado requerimiento, se ha acordado, de conformidad con el artículo 137 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, su baja provisional en el Índice de Entidades. Igualmente, se ha procedido a notificar el acuerdo al correspondiente Registro Público, lo que le impedirá la inscripción en el mismo en cualquier documento que presente.

Contra este acuerdo, los interesados podrán interponer recurso de reposición, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

N.I.F.	Razón Social	Localidad
B-11950664	Adespa S. L.	Ceuta
B-11954708	Adrima S. L.	Ceuta
A-11953585	Almagesa S. A.	Ceuta
B-11954468	Arquestudio S. L.	Ceuta
A-11902996	Automáticos El Trébol S. A.	Ceuta
B-11953775	Bharti Ceuta S. L.	Ceuta
A-11905551	Bingo Almina S. A.	Ceuta
A-11903648	Bingos Hispania S. A.	Ceuta
B-11950524	Blindasur S. L.	Ceuta
A-11906765	Chacomí S. L.	Ceuta
B-11950573	Cobesol S. L.	Ceuta
B-11954138	Compañía Ceutí de Propiedades Inmobiliarias S. L.	Ceuta
A-11954237	Compañía Telefónica Ceuta y Melilla S. A.	Ceuta
F-11905924	Comuvi Coop. Limitada	Ceuta
A-11906997	Conce S.A.L.	Ceuta
B-11950318	Construcciones Magal S. L.	Ceuta
B-11950409	F&G Gabinete de Publicidad S. L.	Ceuta
B-11954401	Fatelsat S. L.	Ceuta
A-11906872	Fleta Ceuta S. A.	Ceuta
B-11953452	Gonalmar S. L.	Ceuta
A-11903754	Grupo Cerga S. A.	Ceuta
B-11951324	Inforceuta S. L.	Ceuta
B-11953726	Jibasan S. L.	Ceuta
B-11905338	Marzok S. L.	Ceuta
B-11951449	Maquinaria de Ceuta S. L.	Ceuta
B-11954674	Maquisol Ceuta S. L.	Ceuta
B-11951217	Melgasa S. L.	Ceuta

B-11907078	Modas Gara S. L.	Ceuta
A-11906518	Muelle I, S. A.	Ceuta
A11952124	Muscat Internacional Trade Limited S. A.	Ceuta
B-11953551	Panificadora la Modelo de Ceuta S. L.	Ceuta
A-11950359	Pontonas Frigoríficas S. A.	Ceuta
B-11954799	Soluciones Informáticas de Ceuta S. L.	Ceuta
A-11906385	Suministros Ceutfes S. A.	Ceuta
A-11902731	Transceuta S. A.	Ceuta
B-11953791	Tasmanian Air S. L.	Ceuta

las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26-11-92.

<i>Exptes.</i>	<i>Empresa</i>	<i>Sanción</i>
E-025/97	Francisco Pino Alcántara	50.100
S-018/97	Francisco Pino Alcántara	50.500
E-017/97	Francisco Pino Alcántara	50.100
E-028/97	Malika Amar Dadi	50.100

Ceuta a quince de mayo de mil novecientos noventa y siete.- LA JEFA DE LA DEPENDENCIA DE GESTION TRIBUTARIA.- Fdo.: María del Carmen Algaba Ros.

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Dirección Provincial de Ceuta**

1.559 .- Manuel Dfiez de Castro, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Ceuta.

Certifica: Que esta Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales ha dictado las siguientes resoluciones, en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo a

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de este documento, pueden presentar Recurso Ordinario contra las mismas, ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º EL DIRECTOR PROVINCIAL.- EL SECRETARIO GENERAL.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social**

1.560 .- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución forzosa contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme preve el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectué el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que se dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Ceuta, a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL JEFE DEL SERVICIO DE IMPUGNACION.- Fdo.: Pedro Marfa Sánchez Cantero.

ADMINISTRACION: 01
REG./ SECTOR: 0111 - Régimen General

Número de Prov. Apremio	Identificador del S. R.	Nombre Raz. Social	Domicilio	C. P. Localid.	Importe Reclamado	Periodo Liquidación
51 1996 000002837	10 51000676187	Ti Como S. L.	Pozo Rayo, 1	51005 Ceuta	288.525	07-96 09-96
51 1996 000004251	10 51000706806	Maese López, José	Velarde, 4	51001 Ceuta	390.631	07-96 10-96
51 1996 000002736	10 51100099043	Nuevo Diario de Ceuta SL	Marina Española, 0	51001 Ceuta	2.366.936	07-96 09-96
51 1996 000004554	10 51100168963	Gallardo Castejón, Miguel	General Aranda, 4	51001 Ceuta	125.028	07-96 08-96

ADMINISTRACION: 01
REG./ SECTOR: 0521 - Rég. Esp. Auton.

Número de Prov. Apremio	Identificador del S. R.	Nombre Raz. Social	Domicilio	C. P. Localid.	Importe Reclamado	Periodo Liquidación
51 1996 010125189	07 280349648113	Pino Redondo, Luis	Avda. Lisboa, s/n, 0	51002 Ceuta	451.543	01-95 12-95
51 1996 010134990	07 290055175084	Ruiz Jiménez, Francisco	Málaga, 2	29755 Canillas de Alba	451.543	01-95 12-95
51 1996 010143781	07 511000297908	Martín Suárez, Rafael	Millán Astray, 11-3 C	51001 Ceuta	451.543	01-95 12-95

ADMINISTRACION: 01
REG./ SECTOR: 01211 - R. E. Hogar (Fijo)

Número de Prov. Apremio	Identificador del S. R.	Nombre Raz. Social	Domicilio	C. P. Localid.	Importe Reclamado	Periodo Liquidación
51 1996 010218250	10 51100002548	Pilar Embuena Catalá	Solfs, 2, 1 A	51001 Ceuta	21.723	02-95 02-95

ADMINISTRACION: 01
REG./ SECTOR: 0111 - Régimen General

Número de Prov. Apremio	Identificador del S. R.	Nombre Raz. Social	Domicilio	C. P. Localid.	Importe Reclamado	Periodo Liquidación
51 1996 010280389	10 51000561508	Rodríguez Sánchez, José	Canalejas, 3	51001 Ceuta	70.386	05-96 05-96
51 1996 010283322	10 51100011945	Calzados Sebtí, S. L.	Cervantes, Galería R	51001 Ceuta	66.691	05-96 05-96
51 1996 010284938	10 51100091363	Estruct. y Construcciones	Zurrón, 35, 3, D	51004 Ceuta	356.914	05-96 05-96

ADMINISTRACION: 01
REG./ SECTOR: 0111 - Régimen General

Número de Prov. Apremio	Identificador del S. R.	Nombre Raz. Social	Domicilio	C. P. Localid.	Importe Reclamado	Periodo Liquidación
51 1996 010324950	10 51100067014	Apisol S. A.	Ctra. Servicio (Juno	51001 Ceuta	93.474	07-96 07-96
51 1996 010325051	10 51100067014	Apisol S. A.	Ctra. Servicio (Juno	51001 Ceuta	70.127	06-96 06-96

ADMINISTRACION: 01
REG./ SECTOR: 0521 - Rég. Esp. Auton

Número de Prov. Apremio	Identificador del S. R.	Nombre Raz. Social	Domicilio	C. P. Localid.	Importe Reclamado	Periodo Liquidación
51 1996 010356373	07 290045117400	Puche Granados, José A.	Canalejas, 10	51001 Ceuta	77.892	05-96 06-96
51 1996 010351626	07 510004243340	Guisado López, Rosa	San Juan de Dios, 2, 2	51001 Ceuta	233.677	01-96 06-96
51 1996 010358292	07 510004666807	Montero Jiménez, María	Grupos Alfau, 13 0	51001 Ceuta	233.677	01-96 06-96

ADMINISTRACION: 01
REG./ SECTOR: 0521 - Rég. Esp. Auton

Número de Prov. Apremio	Identificador del S. R.	Nombre Raz. Social	Domicilio	C. P. Localid.	Importe Reclamado	Periodo Liquidación
51 1996 010372541	07 281007786587	Alba Ríos, Silvia Mar	Real, 74 3 Pta. 12 0	51001 Ceuta	194.731	01-96 06-96
51 1996 010380120	07 511000452300	Taieb Nordin, Mohamed	Reyes Católicos, 128	51002 Ceuta	233.677	01-96 06-96
51 1996 010382847	07 511000514641	Gil Ríos, Mercedes	Marina Española, 88	51001 Ceuta	77.892	02-96 03-96

ADMINISTRACION: 01

REG./ SECTOR: 0521 - Rég. Esp. Auton

Número de Prov. Apremio	Identificador del S. R.	Nombre Raz. Social	Domicilio	C. P. Localid.	Importe Reclamado	Periodo Liquidación
51 1996 010386281	07 290046712644	Cayuela García, Ana M ^a .	Canalejas, 10	51001 Ceuta	38.946	06-96 06-96
51 1996 010384968	07 511000571225	Naimi no consta, El Amin	Juan Carlos I, 18 4	51002 Ceuta	38.946	06-96 06-96
51 1996 010385372	07 511000585369	Hamed Mehdi, Mohamed	Cinco Hnos. Lahulet	51002 Ceuta	155.785	03-96 06-96

ADMINISTRACION: 01

REG./ SECTOR: 0111 - Régimen General

Número de Prov. Apremio	Identificador del S. R.	Nombre Raz. Social	Domicilio	C. P. Localid.	Importe Reclamado	Periodo Liquidación
51 1996 950078027	10 51000686493	Gaets 92, S. A.	De Las Palmeras, 2 2	51000 Ceuta	180.120	03-95 03-95

ADMINISTRACION: 01

REG./ SECTOR: 0111 - Régimen General

Número de Prov. Apremio	Identificador del S. R.	Nombre Raz. Social	Domicilio	C. P. Localid.	Importe Reclamado	Periodo Liquidación
51 1996 010325354	10 51100071963	Prosean S. L.	Urbanización Pueblo	51001 Ceuta	665.881	07-96 07-96

ADMINISTRACION: 01

REG./ SECTOR: 0811 - R. E. Mar (C. Aj. Gr

Número de Prov. Apremio	Identificador del S. R.	Nombre Raz. Social	Domicilio	C. P. Localid.	Importe Reclamado	Periodo Liquidación
51 1996 010426701	10 51002960135	Pontonas Frigoríficas S. A.	Marina Española, 114	51001 Ceuta	117.378	08-96 08-96

1.561 - D. Pedro María Sánchez Cantero, Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley 42/1994, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-94), hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante esta Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene de que, en caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley citada anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de Apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

Ceuta, a siete de mayo de mil novecientos noventa y siete. - EL JEFE DEL SERVICIO DE IMPUGNACION. - Fdo.: Pedro María Sánchez Cantero.

REG./ SECTOR: 11 - Régimen General

Número de Prov. Apremio	Identificador del S. R.	Nombre Raz. Social	Domicilio	C. P. Localid.	Periodo Liquidación	Importe
51 03 97 010011293	10 51000244943	Hachuel Cohén, José	Fernández, 2	51001 Ceuta	09-96 09-96	79.903
51 03 97 010030996	10 51000244943	Hachuel Cohén, José	Fernández, 2	51001 Ceuta	10-96 10-96	79.903
51 03 97 010011600	10 51000384076	Martín Postigo, José M ^a	ZZ Playa Benítez 16	51004 Ceuta	09-96 09-96	462.080
51 04 97 960016159	10 51000435206	Ceyme S. L.	PO Marina Española	51002 Ceuta	06-96 06-96	60.000
51 03 97 010031707	10 51000480975	Vicentino S. L.	CL Alférez Baytón, 3	51001 Ceuta	10-96 10-96	776.028
51 03 97 010031808	10 51000481076	Vicentino S. L.	CL Alférez Baytón, 3	51001 Ceuta	10-96 10-96	171.991

Número de Prov. Apremio	Identificador del S. R.	Nombre Raz. Social	Domicilio	C. P. Localid.	Periodo Liquidación	Importe
51 03 97 010031909 10 51000481177		Vicentino S. L.	CL Alférez Baytón, 2	51001 Ceuta	10-96 10-96	281.126
51 02 97 010060807 10 51000575955		Cmcial. Host. Anaya EH	Pino Gordo, 1	51005 Ceuta	12-96 12-96	84.869
51 03 97 010012913 10 51000584948		Sevillana de Est. y Const.	CL Tte. Coronel	51002 Ceuta	09-96 09-96	143.011
51 02 97 010061413 10 51000648707		Teleceuta S. A.	CL Real, 90	51001 Ceuta	12-96 12-96	111.815
51 02 97 010061514 10 51000654767		Martínez Gil, Rosa Mª	PZ Tte. Ruiz, 4	51001 Ceuta	12-96 12-96	81.172
51 02 97 010061817 10 51000661538		Bejarano Dguez., José J.	CL Independencia, 3	51001 Ceuta	08-96 08-96	84.864
51 02 97 010061918 10 51000661538		Bejarano Dguez., José J.	CL Independencia, 3	51001 Ceuta	09-96 09-96	84.864
51 02 97 010062019 10 51000661538		Bejarano Dguez., José J.	CL Independencia, 3	51001 Ceuta	10-96 10-96	84.864
51 03 97 010013721 10 51000667501		José Mu Gallego Sánchez	CL Padilla, E. Ceuta	51001 Ceuta	09-96 09-96	380.298
51 03 97 010033424 10 51000667501		José Mu Gallego Sánchez	CL Padilla, E. Ceuta	51001 Ceuta	10-96 10-96	235.519
51 02 97 010062322 10 51000676389		Com. Hostelera Anaya EH	CL Real, 90	51001 Ceuta	12-96 12-96	95.765
51 02 97 010062524 10 51000706806		Maesc López, José	CL Velarde, 4	51001 Ceuta	12-96 12-96	95.467
51 02 97 010062726 10 51000716304		Viajes Dimasur S. L.	ZZ Muelle C. Dato	51001 Ceuta	12-96 12-96	105.672
51 03 97 010034636 10 51100011945		Calzados Sebti, S. L.	CL Cervantes (Galer.)	51001 Ceuta	10-96 10-96	70.061
51 03 97 010015135 10 51100017504		Gallego Sánchez, José Mª	CL Padilla, Edif	51001 Ceuta	09-96 09-96	99.126
51 03 97 010034737 10 51100017504		Gallego Sánchez, José Mª	CL Padilla, Edif	51001 Ceuta	10-96 10-96	128.039
51 03 97 010034838 10 51100017504		Gallego Sánchez, José Mª	CL Padilla, Edif	51001 Ceuta	10-96 10-96	123.323
51 02 97 010063130 10 51100024776		Juan Pérez, S. L.	AV Africa, Nuevo Edif	51002 Ceuta	12-96 12-96	338.044
51 04 97 960010095 10 51100025887		Mar Clipper, S. L.	CL Pedro de Meneses	51001 Ceuta	01-96 04-96	200.000
51 03 97 010015539 10 51100032759		Iverimak, S. L.	ZZ Explanada Muelle	51002 Ceuta	09-96 09-96	93.240
51 03 97 010035242 10 51100032759		Iverimak, S. L.	ZZ Explanada Muelle	51002 Ceuta	10-96 10-96	114.413
51 02 97 010063938 10 51100032759		Iverimak, S. L.	ZZ Explanada Muelle	51002 Ceuta	12-96 12-96	81.364
51 01 97 010076163 10 51100077926		Const. Ramírez Flores	CL Agustina Aragón	51001 Ceuta	12-96 12-96	638.508
51 03 97 010036050 10 51100091363		Estruc. y Construcciones	BD Zurrón, 35	51004 Ceuta	10-96 10-96	369.816
51 03 97 010016650 10 51100111369		O.M.M. Ceuta, S. L.	CL M. Española, 1	51001 Ceuta	09-96 09-96	439.516
51 03 97 010036151 10 51100111369		O.M.M. Ceuta, S. L.	CL M. Española, 1	51001 Ceuta	10-96 10-96	329.922
51 03 97 010017155 10 51100129153		Cristóbal Franco Castro F.J.	CL Gober. Andrade	51002 Ceuta	09-96 09-96	98.141
51 03 97 010017660 10 51100147442		Hogares del Estrecho S. L.	AV de Africa	51002 Ceuta	09-96 09-96	31.484
51 03 97 010037060 10 51100147442		Hogares del Estrecho S. L.	AV de Africa	51002 Ceuta	10-96 10-96	31.484
51 03 97 010018367 10 51100171488		Proyecto Obras y Edificac.	AV Dr. Marañón, 16	51002 Ceuta	09-96 09-96	195.250
51 02 97 010050295 10 51100176441		Reina Bernal Mª. Africa	PG Polg. V. Africa	51001 Ceuta	11-96 11-96	83.088
51 03 97 010018771 10 51100178562		Malika de Ferrallados SL	ZZ P. Benítez, 18-5P2	51004 Ceuta	09-96 09-96	99.822

REGIMEN: 05 R. E. Trabajadores Cta. Prop.

SECTOR: 21 - Rég. Esp. Autónomos

Número de Reclamación	Identificador del S. R.	Nombre Raz. Social	Domicilio	C. P. Localid.	Periodo Liquidación	Importe
51 01 96 000003847 07 510003732068		Fernández Rodríguez, Fco.	CL Real, 86	51001 Ceuta	11-96 11-96	32.417

REG: General

Número de Reclamación	Identificador del S. R.	Nombre Raz. Social	Domicilio	C. P. Localid.	Periodo Liquidación	Importe
5197960016058 (Acta infracción)	51/100067014	Apisol S. A.	Carretera Servicio s/n Junto Casa Honda	51002 Ceuta	06-96 06-96	51.000

REGIMEN: 08 - Régimen Especial del Mar

Sector: 11 R. E. Mar (C. Aj. Gr. I)

Número de Reclamación	Identificador del S. R.	Nombre Raz. Social	Domicilio	C. P. Localid.	Periodo Liquidación	Importe
51 02 97 010051208 10 51002960135		Pontonas Frigoríficas S.A.	CL M. Española, 1	51001 Ceuta	11-96 11-96	104.336
51 02 97 010051410 10 51003090174		Pronasa S. L.	CL M. Cañonero D	51001 Ceuta	08-93 08-93	20.933
51 02 97 010051511 10 51003090174		Pronasa S. L.	CL M. Cañonero D	51001 Ceuta	09-93 09-93	62.806

REGIMEN: General (01)

Número de Reclamación	Identificador del S. R.	Nombre Raz. Social	Domicilio	C. P. Localid.	Periodo Liquidación	Importe
5197100761-63	51/1000779-26	A la atención de los trabajadores de la empresa Construcciones Ramírez Flores	Agustina de Aragón, 2	51001 Ceuta	12-96 12-96	638.633

Número de Reclamación	Identificador del S. R.	Nombre Raz. Social	Domicilio	C. P. Localid.	Periodo Liquidación	Importe
5197100755-57	51/1000953-06	A la atención de D. Said Enfedal Mohamed de la empresa Com. Maq. Hostelería Ceuta	Cabo Gordo, 1	51001 Ceuta	12-94 12-94	814.176
5197100756-58	51/1000953-06	A la atención de D. Said Enfedal Mohamed de la empresa Com. Maq. Hostelería Ceuta	Cabo Gordo, 1	51001 Ceuta	11-93 12-93	136.514
5197100426-19	51/1001327-89	A la atención de D. Pedro Casanova Rodríguez de la empresa Restaurante La Peña S. L.	Parque Mediterráneo	51001 Ceuta	01-11-96 03-12-96	70.222
519710075456	51/1000953-06	A la atención de D. Said Enfedal Mohamed de la empresa Com. Maq. Hostelería Ceuta	Cabo Gordo, 1	51001 Ceuta	01-95 12-95	793.590
519710075355	51/1000953-06	A la atención de D. Said Enfedal Mohamed de la empresa Com. Maq. Hostelería Ceuta	Cabo Gordo, 1	51001 Ceuta	01-96 12-96	647.917

REGIMEN: 08 - Régimen Especial del Mar

Sector: 14 R. E. Mar (C. Aj. Gr. 3)

Número de Reclamación	Identificador del S. R.	Nombre Raz. Social	Domicilio	C. P. Localid.	Periodo Liquid. desde/hasta	Importe
51 01 97 010043023	10 51100108844	Franco Cabeza, Josefa	CL J. Ramón Jiménez	11207 Algeciras	01-96 01-96	8.854

REGIMEN: 08 - Régimen Especial del Mar

Número de Reclamación	Identificador del S. R.	Nombre Raz. Social	Domicilio	C. P. Localid.	Periodo Liquid. desde/hasta	Importe
5197100601-00	51/31001-77	A la atención de D. Alonso Vega Gil de la empresa Marítima Almina S. L.	CL Solís Edificio San Luis, 1-3-5	51001 Ceuta	12-03-96/09-06-96	345.946

1.562.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución forzosa contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme preve el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que se dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Ceuta, a catorce de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL JEFE DEL SERVICIO DE IMPUGNACION.- Fdo.: Pedro María Sánchez Cantero.

ADMINISTRACION: 01
REG./ SECTOR: 0111 - Régimen General

Número de Prov. Apremio	Identificador del S. R.	Nombre Raz. Social	Domicilio	C. P. Localid.	Importe Reclamado	Periodo Liquidac.
51 1996 010015661	10 51000710543	Bricolages Ugarte S.L.	Loma Larga s/n 0	51004 Ceuta	110.206	10-95 10-95

ADMINISTRACION: 01
REG./ SECTOR: 0111 - Régimen General

Número de Prov. Apremio	Identificador del S. R.	Nombre Raz. Social	Domicilio	C. P. Localid.	Importe Reclamado	Periodo Liquidac.
51 1996 010199052	10 51000379329	Salem Ahmed, Abdelkader	Vicedo Mtez. 16	51002 Ceuta	164.360	02-96 02-96
51 1996 010227041	10 51000379329	Salem Ahmed, Abdelkader	Vicedo Mtez. 16	51002 Ceuta	164.360	03-96 03-96
51 1996 010252101	10 51000379329	Salem Ahmed, Abdelkader	Vicedo Mtez. 16	51002 Ceuta	68.731	04-96 04-96
51 1996 010324748	10 51100064384	Devicon S. L.	Cañonero Dato	51002 Ceuta	193.180	07-96 07-96
51 1996 010324849	10 51100064384	Devicon S. L.	Cañonero Dato	51002 Ceuta	174.542	06-96 06-96

ADMINISTRACION: 01
REG./ SECTOR: 0521 - Rég. Esp. Auton.

Número de Prov. Apremio	Identificador del S. R.	Nombre Raz. Social	Domicilio	C. P. Localid.	Importe Reclamado	Periodo Liquidac.
51 1995 010295770	07 170039025555	Martínez Moreno, Agustín	San Amaro	51001 Ceuta	364.730	03-94 12-94

ADMINISTRACION: 01
REG./ SECTOR: 0521 - Rég. Esp. Auton.

Número de Prov. Apremio	Identificador del S. R.	Nombre Raz. Social	Domicilio	C. P. Localid.	Importe Reclamado	Periodo Liquidac.
51 1996 010137216	07 510004479978	Trujillo Recio, Julia	Cervantes, 14 Gal Rio	51001 Ceuta	35.235	01-95 01-95
51 1996 010123371	07 510005106842	Abselam Bakali, Abselam	Juan Carlos I, 62 23	51003 Ceuta	150.514	08-95 11-95
51 1996 010127920	07 520003649090	Ruiz Ruiz, Pedro	Loma Margarita s/n 0	51004 Ceuta	451.543	01-95 12-95

ADMINISTRACION: 01
REG./ SECTOR: 0521 - Rég. Esp. Auton.

Número de Prov. Apremio	Identificador del S. R.	Nombre Raz. Social	Domicilio	C. P. Localid.	Importe Reclamado	Periodo Liquidac.
51 1996 010151562	07 511000476851	Kaddur Al Lal Charradi	Sohor Princ. Alfonso	51003 Ceuta	37.629	10-95 10-95
51 1996 010328283	10 51100167347	Const. Aragón Carmona	La Libertad, 1	51002 Ceuta	113.894	06-96 06-96

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto de Migraciones
y Servicios Sociales

1.563.- La Dirección Provincial del Inmerso de Ceuta en la tramitación de expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27).

EXPEDIENTES APELLIDOS Y NOMBRE

51/8/1/97 Abderrahaman Abdeselam, Ianna
51/366/1/96 Ahmed Abdelkrin, Soodia

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas (artículo 92, Ley 30/92).

Ceuta, a quince de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Autoridad Portuaria de Ceuta

1.564.- Esta Autoridad Portuaria ha acordado celebrar un concurso para la adjudicación y explotación de dos puntos de venta, a fin de atender durante la operación tránsito el suministro de artículos básicos, mediante instalaciones desmontables en la explanada del muelle Cañonero Dato.

El periodo de explotación se iniciará en la segunda quincena de julio y finalizará el 30 de septiembre de 1997.

El canon mínimo a ofertar por la totalidad del periodo para cada punto de venta será de trescientas mil (300.000) pesetas.

El Pliego de Cláusulas regidor de la adjudicación y explotación podrá obtenerse en la Secretaría General de este Ente Público, muelle de España, en horas y días hábiles para la atención al público.

El plazo para la presentación de proposiciones -acto que habrá que efectuarse en la citada Secretaría General-, finalizará el día 18 de junio de 1997 a las 12,00 horas, y la apertura de pliegos se llevará a cabo el siguiente día hábil, a las 12,00 horas en el domicilio de esta Autoridad Portuaria, muelle de España.

Serán de cuenta de los adjudicatarios los gastos del presente anuncio.

Los interesados podrán obtener cuanta información

complementaria precisen, en la citada Secretaría General.

Ceuta, a quince de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José F. Torrado López.

Agencia Tributaria

Administración de Aduanas de Ceuta

1.565.- El día diez de junio de mil novecientos noventa y siete, a las diez y treinta horas, se celebrará en esta Intervención del Registro del Territorio Franco, Av. Muelle Cañonero Dato, s/n., subasta de mercancías, vehículos, embarcaciones y motores procedentes de expediente de infracción administrativa de contrabando, infracciones al régimen de importación temporal de automóviles y embarcaciones de recreo, y de abandono a favor de la Hacienda Pública.

Las condiciones de la Subasta y demás detalles, se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios de esta Intervención y de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Ceuta. Serán de cuenta de los adjudicatarios los gastos de anuncios, voz pública, impuestos de transmisiones patrimoniales y demás tributos y gastos que afecten a los artículos subastados.

Ceuta, ocho de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL INTERVENTOR EN FUNCIONES.- Fdo.: Rafael Ruix Alzuria.

Delegación del Gobierno en Ceuta

1.566.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario por delegación del Ministro del Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, veinte de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Javier Cosío Romero.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp. = Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuánta	Susp.	Precepto	Art."
510040332082	Com. Herm. Dodani	B-11.956.901	Ceuta	12-04-97	10.000		Ley 30/1995	
510100125397	J. Doncel	45.068.650	Ceuta	03-02-97	35.000		Rd 13/92	091.2
510040308778	M. Taieb	45.075.790	Ceuta	21-02-97	20.000		RDL 339/90	062.1
510040308810	A. Taieb	45.085.226	Ceuta	28-02-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040327517	M. Ahmed	45.088.654	Ceuta	22-02-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040318930	H. Mohamed	45.091.160	Ceuta	17-02-97	15.000		RD 13/92	106.2
510100134878	S. Guzmán	45.091.165	Ceuta	04.03.97	25.000		RDL 339/90	060.1

1.567.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, dieciocho de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Javier Cosío Romero.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp. = Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040332094	Com. Herm. Dodani	B-11.956.901	Ceuta	12-04-97	25.000		RDL 339/90	067.4
510040331533	L. Torroba	45.020.429	Ceuta	11-03-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040331624	M. Martín	45.035.867	Ceuta	11.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
510100131063	J. Castillo	45.076.245	Ceuta	05-04-97	5.000		RDL 339/90	059.3
510100108922	M. Mohamed	45.080.226	Ceuta	05-04-97	25.000		RD 13/92	091.2
510100135627	A. Salas	45.080.949	Ceuta	08-04-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040298104	R. Hamed	45.081.081	Ceuta	03-04-97	50.000		DRL 339/90	060.1
519100131228	F. Abdelkader	45.081.535	Ceuta	01-04-97	50.000		DRL 339/90	072.3
519100126350	F. Abdelkader	45.081.535	Ceuta	01-04-97	50.000		RDL 339/90	072.3
510100135123	M. Mohamed	45.082.472	Ceuta	13-03-97	35.000		RD 13/92	091.2
510100127989	M. Aalami	45.083.472	Ceuta	04-04-97	5.000		RDL 339/90	059.3
510040331880	M. Mohamed	45.085.222	Ceuta	13-03-97	5.000		RDL 339/90	059.3
510040331879	M. Mohamed	45.085.222	Ceuta	13-03-97	5.000		RDL 339/90	059.3
510100127977	K. Lalami	45.093.030	Ceuta	04-04-97	0		Ley 30/1995	
510100134477	M. Rivera	45.102.698	Ceuta	07-04-97	2.000		RDL 339/90	059.3
510040168634	I. Vázquez	74.776.142	Ceuta	08-03-97	50.000	1	RD 13/92	003.1
510040331557	Y. Mohamed	99.010.881	Ceuta	11-03-97	15.000		RD 13-92	117.1

1.568.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, Veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Javier Cosío Romero.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp. = Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510100135779	H. Mahboub	CE 005002	Ceuta	17-04-97	0		Ley 30/1995	
510040298141	A. Benítez	45.043.203	Ceuta	15-04-97	15.000		RD 13/92	146.1
510040332203	F. Silva	45.057.255	Ceuta	15-04-97	5.000		RDL 339/90	059.3
510100135718	A. Mustafa	45.079.134	Ceuta	08-04-97	50.000	1	RD 13/92	003.1
510100100297	P. Durán	45.080.092	Ceuta	24.04.97	0		Ley 30/1995	
510040298153	A. Salas	45.080.949	Ceuta	18-04-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510100133679	Y. Mohamed	45.085.394	Ceuta	07-04-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040332252	M. Ahmed	45.085.401	Ceuta	15-04-97	15.000		RD 13/92	118.1
510040332185	M. Ahmed	45.085.401	Ceuta	15-04-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040332197	M. Ahmed	45.085.401	Ceuta	15-04-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510100130733	M. Chaib	45.089.288	Ceuta	05-04-97	25.000		RDL 339/90	060.1
510040324723	E. Tirado	45.090.415	Ceuta	30-04-97	35.000		RD 13/92	091.2
510100131580	H. Odda	45.091.450	Ceuta	17-04-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510100130009	M. Hamido	45.096.207	Ceuta	27-02-97	50.000		RD 13/92	003.1
510040332124	L. García	45.101.011	Ceuta	15-04-97	25.000		RDL 339/90	060.1
510040332045	M. Ahmed	99.006.919	Ceuta	11-04-97	50.000		RDL 339/90	060.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario por delegación del Ministro del Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del

presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Javier Cosío Romero.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp. = Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040326495	R. Varela	35.422.781	Ceuta	14-02-97	50.000	1	RD 13/92	003.1
510100135111	E. Mzartín	45.014.324	Ceuta	21-03-97	50.000	1	RD 13-92	084.1
510040331600	A. Mohamed	45.083.394	Ceuta	12-03-97	10.000		RD 13/92	012.1
510100125579	M. Mohamed	45.097.739	Ceuta	11-02-97	5.000		RDL 339/90	059.3
510040331892	E. Peña	45.104.305	Ceuta	11-03-97	25.000		RDL 339/90	060.1
510100130137	E. Peña	45.104.305	Ceuta	11-03-97	25.000		RDL 339/90	060.1
510040331910	E. Peña	45.104.305	Ceuta	11-03-97	15.000		RD 13/92	118.1
510100125397	J. A. Doncel	45.068.650	Ceuta	03-02-97	35.000		RD 13/92	091.2
510040308810	A. Taieb	45.085.226	Ceuta	28-02-97	50.000		RD 339/90	060.1

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social

1.569.- D. Francisco Navarro Morilla, Jefe accidental de la Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 51/01 de Ceuta.

Hace saber: Que en los expedientes ejecutivos de apremio que se siguen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por débitos de cuotas a la Seguridad Social, figuran los apremiados que constan en la relación anexa, en los que el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta ha dictado la siguiente:

«Providencia.- En uso de la facultad que me confiere el art. 107 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en el 20/35% del principal.»

Dado que las notificaciones de apremio cursadas de los débitos en los domicilios que señalan no han sido posibles, se insta a los deudores para que en el plazo de ocho días, que se señala en el art. 109 del mencionado Reglamento, aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre, comparezcan por sí o por medio de representante y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que, de no personarse, serán declarados en Rebelía, no intentándose e en lo sucesivo notificaciones personales, para lo que se remite el presente Edicto a la Delegación del Gobierno de Ceuta, para que se acuerde su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, así como al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ceuta, a fin de que ordene su exposición en el Tablón de anuncios.

Contra el presente acto puede interponerse recurso ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta, en el plazo de quince días, acompañándose al escrito de oposición la prueba documental pertinente, o en el mismo plazo, Reclamación Económico-Administrativa, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 110 del Reglamento General.

No obstante, aunque se interponga el recurso, el procedimiento no se suspenderá si no en los casos y condicio-

nes previstos en el art. 111 del citado Reglamento (pago, prescripción, aplazamiento, falta de notificación, defecto formal sustantivo, y con previa aportación de garantías para el abono de la deuda).

Ceuta, a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Francisco Navarro Morilla.

Expediente: 88/106 - Nombre: Canal 3, S. L. - D.N.I. / C.I.F.: 45.055.317-L - Dirección: Real, 90-Pta 4 3.º I - Deuta: 1.515.282.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Dirección Provincial de Ceuta

1.570.- D. Manuel Díez de Castro, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Ceuta.

Certifica: Que la Subdirección General de Recursos ha dictado las siguientes resoluciones en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo a la empresa y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26-11-92.

Expediente	Empresa	Sanción
E-008/96	O'Mamma Mfa Ceuta, S. L.	500.500

Se advierte a la empresa y/o trabajadores que las presentes resoluciones agotan la vía administrativa, pudiendo no obstante, si se desea impugnar, interponer en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

1.571.- D. Manuel Díez de Castro, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Ceuta.

Certifica: Que esta Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales ha dictado las siguientes resoluciones, en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo a

las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26-11-92.

Expediente	Empresa	Sanción
E-023/97	Construcciones Agoscan, S. L.	50.100
E-024/97	Construcciones Agoscan, S. L.	500.000

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de un mes, contado a partir del mismo día de su notificación de este documento, pueden presentar Recurso Ordinario contra la misma, ante el Ilmo Sr. Director General competente, en esta Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 114 de la Ley 30/92, de 26.11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales

1.572.- Visto el texto del Convenio Colectivo del Sector Auto-Taxi para el año 1997, suscrito por su comisión negociadora el día 20 de mayo de 1997, y no estimándose que exista infracción alguna a norma de derecho necesario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.2 y 3 del R. D. Leg. 1/95, de 24 de marzo, Ley del Estatuto de los Trabajadores y el art. segundo del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, esta Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 21 de mayo de 1997.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.S. EL SECRETARIO GENERAL.- R.D. 29/12/81 (BOE 20-1-82).- Fdo.: Manuel Díez de Castro.

Asistentes:

D. Manuel Díez de Castro,

Director Provincial accidental de Trabajo y Asuntos Sociales.

Por la parte actora:

D. Eloy Verdugo Guzmán,

Secretario de Acción Sindical de U.G.T.

Por la parte demandada:

D. Luis Sarria Pérez

D. Tomás Merino Muñoz

D. Eduardo Verdugo Guzmán,

Representantes de la Junta Directiva de la Asociación

ción

Secretario:

D. Manuel Durán Pajares,

Funcionario

ACTA DE CONCILIACION EN CONFLICTO COLECTIVO

En la ciudad de Ceuta, siendo las 17 horas del día diecinueve de mayo de 1997 y en la sede de la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales, se reúnen las personas arriba relacionadas para intentar la avenencia en el conflicto colectivo instado por D. Eloy Verdugo Guzmán, Secretario de Acción Sindical de «U.G.T.» contra la «Asociación Profesional de Empresarios de Auto-Taxi», de cuyo fundamento es el silencio adoptado por la representación patronal ante la oferta de negociación colectiva que para el sector interesó la central sindical.

Abierto el acto por el Sr. Díez de Castro, y a su requerimiento, los presentes, una vez identificados, manifiestan que se reconocen capacidad legal, así como legitimación para intervenir en el presente conflicto.

Dice, en primer lugar, que esta reunión lo es como consecuencia del aplazamiento de la iniciada el pasado día 8 de los corrientes, y en la que a solicitud de las partes se acuerda proseguir el conflicto colectivo como Comisión Negociadora del Convenio Colectivo cuyo inicio se ha instado a través del aquél, y actuando como componentes de la citada Comisión Deliberadora los presentes.

Seguidamente se da comienzo al estudio y deliberación del proyecto del Convenio Colectivo para el Sector del Auto-Taxi de la Ciudad de Ceuta, y que regirá las relaciones laborales de trabajadores y empresarios del citado sector durante todo el presente año.

Revisada la totalidad del texto y modificado aquello que las partes tuvieron a bien llegar a nuevo acuerdo, se procede a dar por concluso el intento conciliatorio con el resultado de «con avenencia», y que la presente acta sirva como acta final del Convenio Colectivo para el Sector del Auto-Taxi de Ceuta, y que estando conformes firman todas las partes, uniéndose a este acta y como anexo de la misma el texto del Convenio Colectivo firmado por las partes.

Por el Sr. Díez de Castro se da por finalizada la reunión y levanta la sesión, siendo las 19,00 horas del día al principio indicado, de todo lo cual como Secretario doy fe, y firmo en unión de los presentes con el V.º B.º del Sr. Presidente.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Manuel Durán Pajares.

POR LA PARTE SOCIAL.- Fdo.: Eloy Verdugo Guzmán.- POR LA PARTE EMPRESARIAL.- Fdo.: Luis Sarria Pérez. Tomás Merino Muñoz. Eduardo Verdugo Guzmán.

V.º B.º: EL DIRECTOR PROVINCIAL ACCTAL.- Fdo.: Manuel Díez de Castro.

CONVENIO COLECTIVO PARA EL SECTOR DE AUTO-TAXI DE LA CIUDAD DE CEUTA. AÑO 1997

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- AMBITO FUNCIONAL.-

El presente Convenio será de aplicación a todas las empresas y trabajadores, cuya actividad sea la prestación de servicios de transporte urbano de Auto-taxi.

Artículo 2.- AMBITO PERSONAL.-

El presente Convenio afecta a todos los trabajadores que presten sus servicios en las empresas afectadas por el presente convenio.

Artículo 3.- AMBITO TEMPORAL.-

El presente Convenio entrará en vigor a partir del 1 de Enero de 1997 con independencia de su fecha de publicación en el B.O.C., y con vigencia de un año, siendo prorrogable por años sucesivos, salvo que sea denunciado por alguna de las partes mediante escrito presentado ante la Dirección Provincial de Trabajo con una antelación mínima de 2 meses a la fecha de su vencimiento.

La tabla salarial se revisará al comienzo de cada año.

Artículo 4.- AMBITO TERRITORIAL.-

El presente Convenio será de aplicación a la totalidad de empresas y trabajadores comprendidos en el ámbito funcional de este Convenio y que desarrollen su actividad en la Ciudad de Ceuta.

Artículo 5.- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD Y LEGISLACIÓN SUPLETORIA.

A) Considerando que las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, las partes se obligan a mantener sus respectivos compromisos a la totalidad de las condiciones pactadas.

Asimismo, hacen constar que, las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible por lo que para el caso de que por la Autoridad Laboral y/o Jurisdicción Social se declarase nulo en todo o en parte, el contenido de algún art. de este Convenio, éste sería revisado en su totalidad, no pudiendo surtir efectos parcialmente.

B) En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en el Convenio Estatal de Auto-taxi, Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente.

Artículo 6.- ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN.

Las condiciones pactadas en este Convenio, consideradas en su conjunto y en cómputo anual, comprenden y compensan todas las que puedan existir cualquiera que sea su naturaleza y origen de su existencia.

Asimismo, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o algunos de los conceptos retributivos, siempre que estén determinados dinerariamente, sólo tendrán eficacia práctica, si globalmente consideradas superasen el nivel total del Convenio.

Artículo 7.- GARANTIA «AD PERSONAM»

Se respetarán las condiciones personales pactadas que resulten más beneficiosas, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Artículo 8.- CLAUSULA DE DESCUELGO.

En aquellas empresas afectadas por el presente Con-

venio en las que se hayan producido pérdidas en los dos últimos ejercicios contables o expedientes de regulación de empleo, no será de necesaria y obligada aplicación el mínimo salarial establecido en el presente convenio, observando el trámite dispuesto en la presente Cláusula.

Las empresas que se encuentren en tales circunstancias deberán comunicar por medio eficaz y con acuse de recibo la solicitud de descuelgo salarial por escrito, dentro del plazo máximo de un 1 mes siguiente a la fecha de publicación en el B.O.C. del correspondiente Convenio Colectivo, a la Comisión Paritaria, a la representación de los trabajadores tanto unitaria como sindical y en el caso de no existir representación legal de los trabajadores directamente a estos últimos y a los sindicatos firmantes de este convenio.

Si en el plazo establecido no se efectuara por la empresa solicitante la comunicación de su intención de descuelgarse, perderá todo el derecho a utilizarla.

A las comunicaciones señaladas habrán de acompañarse, en su caso, copia de las cuentas depositadas en el Registro Mercantil debidamente auditadas si legalmente fuera preceptivo, referidas a los ejercicios en que se hayan producido pérdidas además de la documentación adicional que se considere oportuna.

En el caso de empresarios personas físicas no obligados a depositar a las cuentas anuales en el Registro Mercantil, deberán acompañar a la solicitud de descuelgo los Libros de Comercio y, cuanto a documentación de carácter complementario consideren necesaria para acreditar las causas del descuelgo. La documentación antes apuntada habrá de remitirse al domicilio de la Comisión Paritaria constituida en virtud del presente Acuerdo.

La Comisión Paritaria deberá en un plazo máximo de 30 días emitir informe fundado sobre la solicitud de descuelgo salarial de la empresa en la que se hará constar la votación al respecto efectuada por cada una de las representaciones patronal y social.

Si el informe es favorable, la empresa aplicará el descuelgo.

Si el informe no es favorable o no se autoriza el descuelgo por insuficiencia de quorum, la empresa, sin perjuicio de las demás iniciativas que pueda adoptar, podrá impugnar la decisión de la Comisión Paritaria ante la Jurisdicción Social competente por la vía del conflicto colectivo.

CAPITULO II**ORGANIZACION DEL TRABAJO****Artículo 9.- TURNOS.-**

Los turnos de trabajo se fijarán por la empresa, comprometiéndose ésta a posibilitar el cambio de turno cuando se produzca una vacante, con arreglo al número de horas en disposición del coche.

Artículo 10.- JORNADA Y DESCANSOS.-

La jornada será de 40 horas semanales, mediando entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente un

mínimo de 12 horas.

El descanso semanal se disfrutará de acuerdo con lo previsto en el art. 37 del Estatuto de los Trabajadores, un día y medio a la semana, de manera que como mínimo una vez al mes uno de los días de descanso sea el sábado o domingo, alternativamente.

El tiempo de trabajo efectivo, se computará de modo que tanto al inicio como al final de la jornada, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

Artículo 11.- HORAS EXTRAORDINARIAS.-

Se entenderán como tales aquellas que, siendo de trabajo efectivo, se realicen sobre la jornada máxima de trabajo efectivo prevista en este Convenio Colectivo, y tendrán un recargo legal sobre el valor de la hora ordinaria, o bien se compensarán por descanso en la proporción, como mínimo, de una hora extra por una hora de descanso.

El recargo antes mencionado se incrementará en un 75% en las horas de exceso que se realicen en días festivos.

Artículo 12.- PERMISOS Y LICENCIAS.-

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho, previo aviso y justificación, a licencias retribuidas en los casos y con la duración siguientes:

- 1.- Por matrimonio: 18 días naturales.
- 2.- Por nacimiento de hijo : 2 días si es en la misma localidad y 5 si es fuera de ella. Si ocurriera enfermedad grave se ampliará a 7 días naturales.
- 3.- Por muerte, enfermedad grave de ascendiente, descendientes hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad: 3 días naturales y en caso de que se necesite desplazamiento, 5 días naturales.
- 4.- Por bautismo, primera comunión, matrimonio de hijo o nieto o hermano, el día de la ceremonia.
- 5.- Por fallecimiento o enfermedad grave del cónyuge o hijos: 3 días naturales y en caso de que se necesite desplazamiento, 5 días.
- 6.- Por traslado de domicilio: 1 día.
- 7.- Por asistencia a consulta médica y siempre que se justifique: el tiempo necesario.
- 8.- Por exámenes finales, liberatorios y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centro oficiales de formación: los días de examen, ampliados en dos mas si es fuera de la localidad.
- 9.- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- 10.- En la renovación del carnet de conducir, la empresa realizará las gestiones que sean necesarias, ante organismos oficiales, siempre que no sea requisito indispensable la presencia del trabajador afectado.
- 11 - 2 días de asuntos propios, que el trabajador no tendrá que justificar.

Artículo 13.- VACACIONES.-

Todo el personal afectado por el presente Convenio, tendrá derecho a 30 días naturales de vacaciones como mínimo, retribuidos con todos los emolumentos de una mensualidad íntegra.

Si el trabajador no lleva un año trabajando en la empresa, disfrutará de la parte proporcional que le corresponda en su caso.

Por mutuo acuerdo de las partes, las vacaciones se podrán disfrutar en 2 periodos sin que ninguno pueda ser inferior a 10 días. En todo caso, la empresa dará a conocer a cada trabajador el período fijado para disfrutar las vacaciones por escrito y con al menos 2 meses de antelación al disfrute de las mismas. Los trabajadores con responsabilidades familiares, tendrán preferencia a que sus vacaciones coincidan con los periodos de vacaciones escolares, tomándose por riguroso orden de antigüedad, pero el uso de este derecho no será permanente sino rotativo.

Artículo 14.- SUCESION DE EMPRESA.-

El cambio de la titularidad de la empresa, no extinguirá por sí misma la relación laboral, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones del anterior. Cuando el cambio de titularidad tenga lugar por actos intervivos, el cedente y en su defecto el cesionario, está obligado a notificar dicho cambio a los representantes de los trabajadores, respondiendo ambos solidariamente durante 3 años de las obligaciones laborales nacidas con anterioridad a la transmisión y que no hubieran sido satisfechas.

El cedente y el cesionario responderán también solidariamente de las obligaciones nacidas con posterioridad a la transmisión cuando la cesión fuese declarada delicto.

Artículo 15.- PERÍODO DE PRUEBA.

Se estará a lo previsto en la normativa laboral vigente sin que en ningún caso pueda exceder de DOS meses.

Durante el período de prueba el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse instancia de cualquiera de las partes, durante su transcurso.

Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

Artículo 16.- PREAVISO.-

Tanto el empresario como el trabajador, deberán comunicar por escrito su deseo de no renovar el contrato y/o la decisión de extinguir la relación laboral con un mínimo de 15 días naturales de antelación a la fecha de extinción del contrato cualquiera que sea la duración del mismo.

Si no se cumple el preaviso previsto, cada día que falte deberá ser descontado y/o abonado según corresponda, de la liquidación de partes proporcionales que se devengue y/o abone al trabajador.

Artículo 17.- IMPOSIBILIDAD DE LA PRESTACION.

1.- En los supuestos de avería del vehículo, siniestro del mismo o formalidades administrativas, el trabajador im-

posibilitado para la prestación percibirá durante todo el tiempo que dure esta situación el Salario Base Convenio, Plus de residencia y antigüedad. Cuando presumiblemente la inmovilización sea superior a 5 días, las partes acudirán al procedimiento previsto para la suspensión de las relaciones de trabajo ante la Autoridad Laboral.

2.- En caso de que la empresa no pusiera a disposición del trabajador el vehículo por causas no justificadas vendrá obligada a abonar al trabajador el salario base convenio más antigüedad, más 670 ptas. durante los días en que concurra esta circunstancia.

La empresa expresará documentalmente, en ambos casos, al trabajador la causa por la cual no pone a su disposición el vehículo.

Todo ello sin perjuicio de las acciones correspondientes, como consecuencia de su derecho al trabajo.

CAPITULO III

CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 18.- SALARIO BASE CONVENIO.-

Habida cuenta de la dificultad de controlar una actividad que se presta en la calle, y a la vista de los estudios realizados y práctica observada, se establecen las siguientes normas:

1.- Se establece una retribución del 33% sobre la recaudación bruta diaria que obtenga el conductor con el vehículo por él conducido, entendiéndose por este concepto lo recaudado de acuerdo con las tarifas vigentes incluidos los suplementos. Dicho 33% comprenderá todos los conceptos de vencimiento mensual excepto los festivos.

2.- En caso de que el trabajador consiga una recaudación mínima mensual bruta de 120.000 ptas, se garantiza el cobro de un salario base de 70.000 ptas.

Artículo 19.- PAGAS EXTRAORDINARIAS.-

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, percibirán dos gratificaciones extraordinarias al año, denominadas de verano y Navidad, que serán satisfechas en los meses de Julio y Diciembre por las empresas, en la cuantía de una mensualidad correspondiente al salario base convenio y antigüedad.

Por acuerdo entre las partes, su cobro se podrá prorratear mensualmente.

Artículo 20.- ANTIGÜEDAD.-

Se establece un complemento de antigüedad consistente en un número indefinido de trienios, cuya cuantía será de un 5% de incremento, cada uno de ellos, sobre el salario base convenio.

Artículo 21.- NOCTURNIDAD.

Se considerará trabajo nocturno, aquél que sea realizado entre las 22,00 y las 6,00 horas.

El trabajador que preste sus servicios en el período de tiempo antes citado, percibirá el incremento correspondiente al aumento por suplemento de tarifa.

Artículo 22.- PLUS DE RESIDENCIA.

Para todo el personal afectado por el presente convenio, se establece un Plus de residencia consistente en el 25% del salario base convenio.

Artículo 23.- LIQUIDACIÓN Y FORMA DE PAGO.-

Los trabajadores guardarán para sí, copia del justificante o duplicado del parte diario de recaudación.

Manteniendo la costumbre establecida en el sector, las empresas al recibir la recaudación según los correspondientes partes, entregará diariamente al trabajador, los conceptos de salario base y demás complementos salariales.

Estas cantidades deberán ser consideradas a cuenta de la liquidación definitiva que al final de cada mes se practicará por la empresa en las hojas oficiales de salarios, siéndole deducida en la misma, las aportaciones que legalmente corresponda satisfacer al trabajador.

CAPITULO IV

CONDICIONES SOCIALES

Artículo 24.- BAJA POR INCAPACIDAD TEMPORAL DERIVADA DE ACCIDENTE LABORAL.-

Las empresas complementarán las prestaciones que correspondan percibir a los trabajadores durante la situación derivada de accidente de trabajo, hasta alcanzar el 100% del Salario Base Convenio, plus de residencia y antigüedad, desde el mismo día de la baja médica y durante todo el tiempo que el trabajador permanezca en esta situación, con el límite máximo de 12 meses.

La percepción de las gratificaciones extraordinarias, no sufre alteración por el contenido de este art.

Artículo 25.- POLIZA DE SEGURO.-

Las empresas incluidas en el ámbito de aplicación del presente convenio, vienen obligadas a contratar para sus trabajadores una póliza de seguro de accidentes de trabajo que garantice a sus trabajadores o a los beneficiarios que señalen y siempre que éstos figuren en los documentos correspondientes de cotización al Régimen General de la Seguridad Social, las siguientes cantidades:

- 1.- Muerte por accidente laboral 3.500.000 ptas.
- 2.- Por invalidez permanente total 2.500.000 ptas.
- 3.- Por incapacidad permanente absoluta .. 4.000.000 ptas.

Las empresas dispondrán de un plazo de 2 meses, a partir de la fecha de la firma del convenio, para suscribir las pólizas de seguro, debiendo comunicar al trabajador la compañía aseguradora, por medio de fotocopia de la póliza.

Artículo 26.- RECONOCIMIENTO MEDICO.-

Todo el personal afecto a este convenio, deberá pasar un reconocimiento médico, que se efectuará a través de los establecimientos instalados al efecto, por el Instituto Nacional de la Seguridad y Salud Laboral, o por los Servicios de las Mutuas Patronales de las empresas, debiendo realizarse dicho reconocimiento dentro del primer semestre de cada año.

Artículo 27.- COMISION PARITARIA.-

Para entender de todas las cuestiones que se deriven de la interpretación y aplicación de este Convenio, así como determinar el Convenio aplicable en caso de concurrencia, se establece la, Comisión Paritaria, que estará formada por los representantes de los empresarios y trabajadores en la proporción de 3 miembros por cada una de las partes y que podrán estar asistidos de los asesores que estimen convenientes que tendrán voz pero no voto.

De no surtir efecto las deliberaciones de la Comisión Paritaria, y en última instancia, las partes podrán someterse al arbitraje de la Autoridad Laboral.

**CAPITULO V
SEGURIDAD Y SALUD LABORAL****Artículo 28.- GRUPO DE TRABAJO.-**

Se procederá, durante la vigencia del presente Convenio al nombramiento de un grupo de trabajo, dentro de la comisión paritaria constituida en virtud del mismo, para proceder al estudio de los temas relativos a Enfermedades Profesionales y Seguridad y Salud Laboral.

Art. 29.- LEGISLACION.-

Las partes se comprometen a aplicar en el sector, lo dispuesto por la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, de 8 de noviembre.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**Agencia Tributaria. Delegación de Ceuta**

1.573.- El art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado en un procedimiento, o cuando intentada la notificación no se hubiese podido practicar, la misma se efectuará por medio de anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Los datos de los contribuyentes dados por desconocidos, ausentes o que han rehusado la notificación, así como el número de liquidación periodo impositivo, causa e importe son los siguientes:

B-11.953.031	Arquitectura y Promociones La Sierrz	No At. Rq. Intg. 95-4T	559701000276K	25.000
B-11.952.991	Bricolages Ugarte, S. L.	No At. Rq. Intg. 95-4T	559701000279R	25.000
B-11.956.877	Construcciones Jaserba, S. L.	No At. Rq. Intg. 95-4T	559701000286P	25.000
45.054.161	González Perote, María Angeles	No At. Rq. Intg. 95-4T	559601000295V	25.000
45.060.080	Guerrero Victorio, José Antonio	No At. Rq. Intg. 95-4T	559701000298C	25.000
45.050.205	López Planas, Antonio	No At. Rq. Intg. 95-4T	559701000303W	25.000
B-11.955.994	Mantenimientos y Serv. Urbanísticos	No At. Rq. Intg. 95-4T	559701000306M	25.000
B-11.958.659	Prensa Independiente de Ceuta, S. L.	No At. Rq. Intg. 95-4T	559701000315Z	25.000
B-11.957.677	R. C. Africa Import, S. L.	No At. Rq. Intg. 95-4T	559701000317Q	25.000
1.740.306	Vallejo Díaz Caneja, Felix	No At. Rq. Intg. 95-4T	559701000322K	25.000
45.050.205	López Planas, Antonio	No At. Rq. Intg. 96-4T	559701000498J	25.000
B-11.955.994	Mantenimientos y Serv. Urbanísticos	No At. Rq. Intg. 96-4T	559701000500S	25.000
45.059.7769	Marfil Postigo, José María	No At. Rq. Intg. 96-4T	559701000501Q	25.000
45.083.612	Amar Mohtar, Mohamed	Ingr. F. Pl. Rq. 110-94-2T	559701000327P	3.707
45.083.612	Amar Mohtar, Mohamed	Ingr. F. Pl. Rq. 440-94-2T	559701000328N	13.830
5.392.525	Compaz Gil, José	Ingr. F. Pl. Rq. 130-95-4T	559701000335N	2.990
F-11.960.176	Serfer Ceuta Naval Sdad. Coop.	Ingr. F. Pl. Rq. 110-96-1T	559701000356F	27.988
F-11.960.176	Serfer Ceuta Naval Sdad. Coop.	Ingr. F. Pl. Rq. 110-95-4T	559701000357J	18.379
B-11.954.641	Divavadi, S. L.	Ingr. F. Pl. Rq. 440-95-4T	559601001863X	20.000
B-11.953.262	Inst. y Conservaciones Ceuta, S. L.	Ingr. F. Pl. Rq. 440-94-3T	559601001871H	20.000

Plazo de Ingreso:

Las liquidaciones notificadas del 1.º al 15 de cada mes pueden ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las publicadas entre los días 16 y último de cada mes, pueden serlo hasta el día 20 del mes siguiente.

Finalizados los plazos anteriores se exigirá el cobro por vía de apremio con recargo del 20%.

Contra estas liquidaciones puede interponerse, ante la Delegación de la Agencia Tributaria en Ceuta, recurso de reposición en el plazo de quince días, o, reclamación económica-administrativa ante el tribunal correspondiente de Ceuta, en el plazo de quince días, también, computados desde el siguiente a aquel en que estas notificaciones sean públicas, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Ceuta, a dieciseis de mayo de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º EL DELEGADO DE LA AGENCIA.- Fdo.: Patricio Terry Esquivias.- EL JEFE DE LA SECCION.- Fdo.: Cristóbal Aguilar Mora.

1.574.- El art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado en un procedimiento, o cuando intentada la notificación no se hubiese podido practicar, la misma se efectuará por medio de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio o en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Los datos de los contribuyentes dados por desconocidos, ausentes o que han rehusado la notificación, a los que se les pone de manifiesto la apertura de expediente por la cuantía que se indica, son los siguientes:

B-11.954.641	Divavadi, S. L.	No Atender Rq. Integral	25.000
B-11.953.916	Galerías Cado, S. L.	No Atender Rq. Integral	25.000
45.074.880	Laarbi Mohamed Mohamed-Laarbi	No Atender Rq. Integral	25.000
B-11.955.994	Mantenimientos y Serv. Urbanísticos	No Atender Rq. Integral	25.000
B-11.959.368	O.M.M. Ceuta, S. L.	No Atender Rq. Integral	25.000
B-30.388.532	Pinturas y Revestimientos Criterios	No Atender Rq. Integral	25.000
B-11.958.659	Prensa Independiente de Ceuta, S. L.	No Atender Rq. Integral	25.000
B-11.959.897	T. M. Producciones, S. L.	No Atender Rq. Integral	25.000

Los interesados disponen de un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a su publicación, para formular por escrito ante esta Oficina, las alegaciones que estimen procedentes en derecho.

Transcurrido este plazo y a la vista, en su caso, de dichas alegaciones y de los documentos, justificantes y pruebas aportados se le comunicará la resolución del expediente.

Ceuta, a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º EL DELEGADO DE LA A.E.A.T.- Fdo.: Patricio Terry Esquivias.- EL JEFE DE LA SECCION.- Fdo.: Cristóbal Aguilar Mora.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta

1.575.- BASES PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISION DE LA PLAZA DE VICESECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DE CEUTA.

B A S E S

1.- Quienes deseen tomar parte en el Concurso habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho o Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.- Serán valorables los méritos que los concursantes aleguen y prueben, a estos efectos se considerarán por parte del Tribunal los siguientes aspectos, en una valoración de 0 a 100 puntos.

- a) Otros títulos Universitarios, de enseñanza Técnica Superior o títulos de Grado Medio, además del título que se justifique para poder tomar parte básicamente en el presente Concurso, valorándose conforme a su adecuación al puesto y a su nivel académico. Máximo de 20 puntos.

b) Haber desempeñado o desempeñar otros cargos en el ámbito de las Cámaras de Comercio o en el mundo empresarial. Máximo de 15 puntos.

c) Haber ejercido o ejercer docencia de grado superior en disciplina jurídica o económica, otros cursos sobre temas jurídicos, económicos o financieros, Diplomas o Certificados que estén relacionados con la gestión de las Cámaras de Comercio o con los intereses generales del comercio, la industria y la navegación. Máximo de 10 puntos.

d) Conocimientos de informática y de gestión de bases de Datos. Máximo de 10 puntos.

e) Trabajos o publicaciones que estén relacionados con la gestión de las Cámaras, la economía local, o los intereses generales del comercio, la industria o la navegación. Máximo de 10 puntos.

f) Otros méritos tales como conocimientos de idiomas, preferentemente inglés o francés. Máximo de 15 puntos.

g) Resultado de la entrevista personal que el Tribunal realizará con todos los aspirantes. Máximo de 20 puntos.

3.- Las solicitudes para participar en el Concurso se presentarán en las dependencias de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta, mediante instancia dirigida al Sr. Presidente de la misma, acompañando la pertinente documentación sobre condiciones de aptitud y méritos, dentro de los quince días hábiles a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria respectiva en el Boletín Oficial de la Ciudad y en la prensa local.

La convocatoria y sus Bases están expuestas en el Tablón de Anuncios de la Cámara convocante durante los quince días siguientes a la publicación de la convocatoria en el citado boletín.

4.- El Tribunal estará formado por:

La Directora Territorial de Comercio, de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Ceuta, que actúa

rá como Presidenta del Tribunal.

Dos Vocales del Comité Ejecutivo, designados por este Organismo Colegiado a propuesta del Presidente de la Corporación.

Posibilidad de un Secretario de Cámara de Comercio Española.

- El Secretario, que será el del Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

5.- El Tribunal, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la terminación del plazo señalado, resolverá y su fallo será inapelable.

6.- El Tribunal examinará los expedientes de los diferentes concursantes valorando sus méritos según las puntuaciones establecidas en el apartado 2º. Del Acta de la reunión que celebre el Tribunal, se remitirá copia al Presidente de la Cámara, quien dispondrá la convocatoria de un Pleno Extraordinario, para la designación para el cargo de objeto del concurso, de la persona que resulte elegida, comunicándose seguidamente el acuerdo a la Administración Tutelante.

7.- El concursante que obtuviera el cargo, vendrá obligado a desempeñarlo a media jornada, sin perjuicio de su obligación de asistir a las reuniones de los órganos de gobierno y consultivos de la Cámara, debiendo tomar posesión del mismo dentro de los treinta días siguientes al de la comunicación del nombramiento.

8.- La duración del contrato, sujeto al Derecho Laboral vigente, será de un año, al término del cual podrá ser ratificado en el cargo por el Pleno de la Cámara.

9.- El Tribunal podrá declarar desierto el concurso y, en consecuencia, decidir la no adjudicación de la plaza.

En Ceuta, a 22 de abril de 1997.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.576.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte. 328/95.- El Corte Inglés, S. A.: Suministro de un equipo informático con destino a la Biblioteca Municipal.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, Ceuta, a 3 de junio de 1997. EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafale Lirola Catalán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.577.- D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de los de la Ciudad de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo se siguen, y bajo el número de registro 431/92, autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Comercial Galo, S. A., dirigido por el Letrado D. Juan Manuel Delgado Casas, representado por la Procuradora Sra. Ingrid Herrero contra D. Juan Antonio Medina López, declarado en rebeldía en las presentes actuaciones, en las cuales y con fecha de 10 de marzo de 1997 recayó sentencia de remate que contiene el siguiente fallo:

«Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del ejecutado D. Juan Antonio Medina López, hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto entero y cumplido pago al actor Comercial Galo, S. A., de la cantidad de 60.000 pesetas de principal, gastos e intereses pactados con expresa condena en costas al referido ejecutado.

Y poniendo en las actuaciones, certificación de la presente, incluyase en el Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se le notificará en estrados del Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, caso de que no se solicite su notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, se libra el presente haciéndole saber que contra la dicha sentencia podrá interponer recurso de apelación en cinco días contados a partir del siguiente a su publicación.

En la Ciudad de Ceuta, a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete. Por ante mí, de que doy fe.-
EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de los de la Ciudad de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo se siguen, y bajo el número de registro 431/92, autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Comercial Galo, S. A., dirigido por el Letrado D. Juan Manuel Delgado Casas, representado por la Procuradora Sra. Ingrid Herrero contra D. Juan Antonio Medina López, declarado en rebeldía en las presentes actuaciones, en las cuales se ha dictado Auto de fecha de 13 de mayo de 1997 en los que cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Procede la aclaración de la sentencia dictada en las presentes actuaciones en cuanto a su encabezamiento, tanto que el apellido del demandado no es Sr. Medina sino Sr. Molina.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de Ceuta, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, se libre el presente en la Ciudad de Ceuta, a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete.-
EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.578.- D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición n.º 54/97 seguidos a instancia de D. José María García Castilla, Contra D.ª Fatma Said Abdelkrim.

Habiendo acordado en el día de la fecha citar al demandado para la prueba de confesión la audiencia del próximo día 9 de mayo y en caso de no comparecer a este primer llamamiento se señala para el día 10 de mayo a las 10,3 horas de su mañana, bajo apercibimiento que de no comparecer a esta prueba podrá ser declarado confeso.

Y para que sirva de citación a la demandada D.ª Fatma Said Abdelkrim, expido el presente en Ceuta, a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.579.- Don José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Verbal Civil de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta a dieciseis de diciembre de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Verbal Civil número 226/1993, a instancias de Comercial Galo, S. A., representado por el procurador D. Javier Sánchez Pérez, bajo la dirección del Letrado D. Jesús Sevilla Gómez, contra D. Antonio González Sánchez, declarado en situación de rebeldía procesal.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador D. Javier Sánchez Pérez, en nombre y representación de Comercial Galo, S. A., contra D. Antonio González Sánchez, debo condenar y condeno a éste, a que abone al actor la cantidad de 24.864 pesetas, más los intereses legales a partir de la fecha de interposición de la demanda y condenando igualmente al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndose de que los recursos que contra la misma cabe interponer y archívese la misma en el Libro de Sentencias y déjese testimonio en autos.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados conforme preceptúa la L. E. C., expido el presente que firmo en Ceuta a treinta de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.580.- En los autos de Juicio Verbal seguido ante este Juzgado bajo en número 199/96 a instancia de D. Jorge

Auñón Rominguera contra D. Mostapha Douas, D.ª Farida Mfedal Mohamed y Cia. Aseguradora Schweiz, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

St. nº 83/97. Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Mostapha Douas, a D.ª Farida Mfedal Mohamed y a la entidad Schweiz a que abonen solidariamente a D. Jorge Auñón Rominguera la cantidad de 57.078 pesetas por los daños producidos al vehículo de éste, cantidad que respecto a Cia. de seguros, devengará el interés previsto en el art. 20 de L.C.S. desde la fecha del siniestro el día 2-3-1996 y que respecto de los otros co-demandados devengará el interés legal del dinero desde la interpelación judicial, condenándoles igualmente al pago de las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese esta sentencia a las partes instruyéndose de que contra la mismas cabe interponer recurso de apelación por escrito, previa consignación de las cantidades a que se refiere la D.A. 1ª de la L.O. 3/89, en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Mostapha Douas, declarado en rebeldía, expido el presente en Ceuta a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y siete.-EL SECRETARIO JUDICIAL.

Autoridad Portuaria de Ceuta

1.581 ->PORTEL, Servicios Telemáticos S.A., ha presentado en esta Autoridad Portuaria, solicitud y proyecto básico para que se le autorice en régimen de concesión administrativa, la instalación e implantación, mantenimiento y conservación de grupos, instalaciones y canalizaciones de sistemas de información y comunicaciones de esta Entidad.

A fin de cumplimentar el artículo 63.3 de Ley 27/92 de 24 de noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y 146.8 de la vigente Ley y Reglamento de Costas, se abre información pública, por un período de veinte (20) días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Ceuta, que fue publicado el pasado 17 de abril del corriente, para que las personas o entidades a quienes pueda interesar, formulen por escrito ante esta Autoridad Portuaria las alegaciones que estimen pertinentes en el citado plazo en las Oficinas de esta Entidad -Muelle de España, s/n.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José F.º Torrado López.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.582.-Tramitándose en esta Recaudación Municipal expedientes administrativos de apremio contra los deudores que a continuación se relacionan, desconociéndose la existencia de otros bienes de traha preferentes conforme establece el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/90 de 20 de Diciembre, se acuerda conforme al art. 134 del citado texto legal lo siguiente:

1º) Embargar: Los vehículos cuyas matrículas se indican y por las cantidades reflejadas:

Deudor	Expte.	Matrícula	Propietario actual	Importe
D. Hassan Abselam Hamed	19.253	CE-7925-E	D. Hamed Fezzaga	1.100.000 Ptas.
D. Amram Bentolila Serfaty	24.629	CE-1798-C	Asoc. Musulm. Estado Español	1.414.046 Ptas.
D. Mohamed Taieb Abdel-Lah	7.556	CE-3577-F	D. Ali Buselhan Abdel-Lah	915.802 Ptas.

2º) Expedir mandamiento de embargo de los referidos vehículos a la Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta, para que tome anotación preventiva de los embargos acordados.

3º) Notificar el presente embargo a los deudores, invitándoles a nombrar perito tasador de los referidos bienes, entregando si a bien lo tiene, las correspondientes valoraciones en esta Recaudación. En caso contrario, nómbrese perito tasador y notifíquese las valoraciones por éste efectuada a los deudores de la referencia.

4º) Requerir a los propietarios actuales de los vehículos embargados para que en el plazo de cinco días hagan entrega de los citados vehículos con su documentación y llaves de contacto en esta Recaudación, advirtiéndoles que de no hacerlo así, será solicitada de la Autoridad la captura, depósito y precinto en el lugar donde se halle para su puesta a disposición de esta Oficina Municipal. Fdo.: EL RECAUDADOR. Rubricado».

Contra la anterior pueden interponer recurso ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose los propietarios actuales de los vehículos embargados en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de practicar la correspondiente notificación, se publica la presente conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.-EL RECAUDADOR.

Tramitándose en esta Recaudación Municipal expedientes administrativos de apremio contra los deudores que a continuación se relacionan, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferentes conforme establece el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/90 de 20 de Diciembre, se acuerda conforme al art. 134 del citado texto legal lo siguiente:

1º) Embargar: Los vehículos propiedad de los deudores cuyas matrículas se indican y por las cantidades reflejadas:

Nombre y Apellidos	Expte.	Matrícula	Importe
D. Juan J. Moreno Espigares	1.995	CE-7185-E	74.211 Ptas.
Dª. Gema Morilla González	6.134	CE-1855-F	658.091 Ptas.
Dª. Manuela Muñoz López	9.026	CE-1567-D	45.324 Ptas.
D. Pedro M. Partida Guerrero	9.881	CE-4722-D	223.098 Ptas.
Dª. María García Amado	19.810	CE-3986-E	72.105 Ptas.
D. Mohamed Ahmed Rachid	32.162	CE-3160	51.118 Ptas.

2º) Expedir mandamiento de embargo de los referidos vehículos a la Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta, para que tome anotación preventiva de los embargos acordados.

3º) Notificar el presente embargo a los deudores, invitándoles a nombrar perito tasador de los referidos bienes, entregando si a bien lo tiene, las correspondientes valoraciones en esta Recaudación. En caso contrario, nómbrese perito tasador y notifíquese las valoraciones por éste efectuada a los deudores de la referencia.

4º) Requerir a los propietarios actuales de los vehículos embargados para que en el plazo de cinco días hagan entrega de los citados vehículos con su documentación y llaves de contacto en esta Recaudación, advirtiéndoles que de no hacerlo así, será solicitada de la Autoridad la captura, depósito y precinto en el lugar donde se halle para su puesta a disposición de esta Oficina Municipal. Fdo.: EL RECAUDADOR. Rubricado».

Contra la anterior pueden interponer recurso ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose los propietarios actuales de los vehículos embargados en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de practicar la correspondiente notificación, se publica la presente conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.-EL RECAUDADOR.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.583.-D. Jose Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Verbal Civil de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta a tres de febrero de mil novecientos noventa y siete, el Ilmo. Sr. D. Rafael Tirado Márquez de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Verbal Civil nº 372/1994, a instancia de Dª. Habiba Hamadi Hamed, representada por el Procurador Sr. D. Javier Sánchez Pérez, bajo la dirección del letrado D. Jesús Sevilla Gómez, contra Cia. Seguros Zurich, D. Chaib Amar Abdel-Lah y Dª. Arkia Abdeslam Mohamed.

Visto cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Estimando íntegramente la demanda interpuesta por Dª. Habiba Hamadi Hamed, contra D. Chaib Amar Abdel-Lah, Dª. Arkia Abdeslam Mohamed y la entidad aseguradora «Zurich», debo condenar y condeno a estos a que abonen a la actora, solidariamente, con responsabilidad directa a la entidad aseguradora y subsidiaria de los primeros, la cantidad de 700.000 pesetas en concepto de indemnización por las lesiones sufridas por la actora, mas el 20% de interés anual desde la fecha del siniestro, 30 de julio de 1993, con cargo a la entidad «Zurich», debiendo abonar las costas causadas.

Contra la presente resolución, que no es firme, cabe interponer Recurso de Apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los codemandados D. Chaib Amar Abdel-Lah y Dª. Arkia Abdeslam Mohamed conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.584 .-D. Jose María Pacheco Aguilera Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de los de la Ciudad de Ceuta.

Hace Saber: Que ante este Juzgado de mi cargo se siguen, y bajo el número de registro 577/91, autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Comercial Galo S.A. representado por la Procuradora Sra. Herrero Jiménez, contra D^a. Trinidad Romani Bilbao en reclamación de la cantidad principal de 82.348 pesetas, más la de 41.174 pesetas que se presupuestan para intereses, gastos y costas, y siendo ignorado el paradero del dicho demandado, en el día de la fecha y sin previo requerimiento de pago se ha procedido a la solemne y formal traba de embargo sobre los siguientes bienes del mismo:

Cuenta Corrientes, imposiciones a plazo fijo, Cartillas de Ahorros que pudieran existir en Bancos, Caja Postal y Caja de Ahorros.

Y para que sirva de citación de remate al dicho ejecutado, se expide el presente, concediéndole el improrrogable plazo de nueve días, contados a partir del siguiente a la publicación de éste, para que se pueda personar en forma, oponiéndose a la ejecución despachada significándole que en la Secretaría de este Juzgado y a su disposición tiene las copias simples de la demanda y documentos acompañados.

En la Ciudad de Ceuta a 2 de junio de mil novecientos noventa y siete. Por ante mí, de que doy fe.-EL MAGISTRADO-JUEZ.-EL SECRETARIO.

1.585 .-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas nº 30/97 seguido por hurto y lesiones ordenando notificar a D. Alaoui Adaghri y a D. Abdelhahed Al-Luch, la sentencia dictada con fecha 16 de mayo de 1997 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Abdelhahed Al-Luch, de los hechos a que se contrafa el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, y de la que se expedirá certificación que se unirá a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 30 de mayo de 1997.-EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.586 .-D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 164/97 seguidos contra D. Haveri Haveda una falta de hurto, se ha dictado la siguiente resolución:

«Dada cuenta se acuerda notificar la Sentencia de fecha 21-05-97 a D. Haveri Haveda el fallo del tenor Litoral siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado D. Haveri Haveda de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas.

Conforme.-EL MAGISTRADO-JUEZ.-EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del Denunciado, expido la presente en Ceuta a 30 de mayo de mil novecientos noventa y siete.-EL MAGISTRADO-JUEZ.-EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de lo Social de Melilla.

1.587 .-D. Miguel Gallego Montiel, Oficial del Juzgado de lo Social de Melilla en funciones de Secretario.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecutivo nº 39/97, dimanante de los autos nº 302/96, seguidos a instancia de D. Francisco Guerrero Serón, contra Ceyme de Comercio S.L. por cantidad con fecha 21-03-1997, se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

Que admitía a trámite de ejecución la sentencia y que se procediese a embargo de bienes del demandado Ceyme de Comercio S.L. suficientes para cubrir el importe del principal de 1.838.100 ptas, más la cantidad de Ptas. que provisionalmente se calculan para costas, gastos e intereses, guardando la traba en el orden establecido en el art. 1447 de la L.E.C. prosiguiéndose la ejecución por todos sus trámites hasta la total terminación por cobro o declaración de insolvencia, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma y delegándose en la Comisión ejecutiva de este Tribunal para llevar a efectos el embargo. Asimismo, se requiere al deudor y al acreedor para que hagan señalamientos de bienes a embargar. Lo manda y firma SS^a. de todo lo cual doy fe. Siguen firmas y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ceyme de Comercio S.L. el cual se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente, en Melilla 27 de mayo de 1.997.

1.588 .-D. Miguel Gallego Montiel, Oficial del Juzgado de lo Social de Melilla en funciones de Secretario.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecutivo nº 40/97, dimanante de los autos nº 371/96, seguidos a instancia de D. Jose A. Muñoz Prado, contra Ceyme de Comercio S.L. por cantidad con fecha 26-03-1997, se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

Que admitía a trámite de ejecución la sentencia y que se procediese a embargo de bienes del demandado Ceyme de Comercio S.L. suficientes para cubrir el importe del principal de 250.875 ptas, más la cantidad de Ptas. que provisionalmente se calculan para costas, gastos e intereses, guardando la traba en el orden establecido en el art. 1447 de la L.E.C. prosiguiéndose la ejecución por todos sus trámites hasta la total terminación por cobro o declaración de insolvencia, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma y delegándose en la Comisión ejecutiva de este Tribunal para llevar a efectos el embargo. Asimismo, se requiere al deudor y al acreedor para que hagan señalamientos de bienes a embargar. Lo manda y firma SS^a. de todo lo cual doy fe. Siguen firmas y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ceyme de Comercio S.L. el cual se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente, en Melilla 27 de mayo de 1.997.

1.589 .-D. Miguel Gallego Montiel, Oficial del Juzgado de lo Social de Melilla en funciones de Secretario.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecutivo nº 41/97, dimanante de los autos nº 372/96, seguidos a instancia de D. Jose Antonio Muñoz Prado, contra Ceyme de Comercio S.L. por cantidad con fecha 26-03-1997, se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

Que admitía a trámite de ejecución la sentencia y

que se procediese a embargo de bienes del demandado Ceyme de Comercio S.L. suficientes para cubrir el importe del principal de 406.975 ptas, más la cantidad de Ptas. que provisionalmente se calculan para costas, gastos e intereses, guardando la traba en el orden establecido en el art. 1447 de la L.E.C. prosiguiéndose la ejecución por todos sus trámites hasta la total terminación por cobro o declaración de insolvencia, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma y delegándose en la Comisión ejecutiva de este Tribunal para

llevar a efectos el embargo. Asimismo, se requiere al deudor y al acreedor para que hagan señalamientos de bienes a embargar. Lo manda y firma SSª. de todo lo cual doy fe. Siguen firmas y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ceyme de Comercio S.L. el cual se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente, en Melilla 27 de mayo de 1.997.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.590 .-En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Recaudación contra los deudores a la Hacienda Municipal por conceptos y ejercicios varios, que a continuación se relacionan, quienes han sido notificados conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho en el plazo establecido en el art. 108 del citado Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada ordenando el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento, se ha procedido conforme al artículo 120 del citado texto legal a remitir Mandamientos para retención de saldos en cuentas bancarias, que el deudor pueda tener a su favor, a las diversas entidades de crédito de esta Ciudad.

Como resultado de lo anterior se han practicado las siguientes retenciones:

Deudor	Expte.	Fecha	Entidad	Importe
Dª. Mercedes Gil Ríos	2.331	14/04/97	Unicaja	2.562 Ptas.
Dª. Joaquina A. Guerrero Ramírez	5.617	17/01/97	Banco de Santander	1.860 Ptas.
D. Juan J. Viruel Roncero	14.202	17/01/97	Banco de Santander	67.878 Ptas.

Cantidades estas que serán puestas a disposición de esta Recaudación transcurridos 20 días desde la traba de las mismas, con cargo al saldo correspondiente.

Contra la anterior puede interponer recurso ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose los deudores arriba relacionados en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de practicar la correspondiente notificación se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.-EL JEFE DE RECAUDACION.

1.591 .-En el expediente ejecutivo administrativo de apremio que se sigue contra el sujeto pasivo Gescoce XXI, S.L. con N.I.F.: B-11.956.034, quienes han sido notificados por los conceptos e importes que a continuación se expresan:

Año	Concepto	importe
Varios	Imp. Construcc. y Otros	2.483.169 Ptas.
	Recargo de apremio	496.633 Ptas.
	Intereses y costas pres.	906.625 Ptas.
	TOTAL	3.886.427 Ptas.

Por el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad se dictó con fecha 23 de junio de 1995, la siguiente:

«Providencia: En uso de la facultad que me confiere el art. 105 del Reglamento General de Recaudación declaro incurso en apremio a GESCOCE XXI, S.L., deudor al Municipio según se expresa en la presente certificación de descubierto, que se anotará en el registro correspondiente y será remitida seguidamente al Recaudador ejecutivo para la inmediata incoacción del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 93 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.»

Y con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

«Diligencia: Tramitándose por esta Recaudación de mi cargo, expediente ejecutivo-administrativo contra el expresado deudor, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente suficientes para cubrir los débitos que se persiguen conforme al art. 112 del citado texto legal, declaro embargados los inmuebles pertenecientes a dicho deudor que a continuación se describen:

- Urbana: Nave número 18 en el Polígono Industrial «El Tarajal». Finca número 20.319, Tomo 276, Folio 17.
- Urbana: Nave número 19 en el Polígono Industrial «El Tarajal». Finca número 20.320, Tomo 276, Folio 19.
- Urbana: Nave número 21 en el Polígono Industrial «El Tarajal». Finca número 20.322, Tomo 276, Folio 23.
- Urbana: Nave número 48 en el Polígono Industrial «El Tarajal». Finca número 20.352, Tomo 276, Folio 83.
- Urbana: Nave en Ceuta en el Polígono Industrial «El Tarajal». Finca número 20.376, Tomo 276, Folio 131.
- Urbana: Nave número 47 en el Polígono Industrial «El Tarajal». Finca número 20.351, Tomo 276, Folio 81.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de

Ceuta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124.f) del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios requiriéndoles en dicho acto la entrega de los títulos de propiedad correspondientes, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación de los inmuebles embargados.

Expídase conforme a art. 126 del repetido texto legal el oportuno mandamiento de embargo a Sr. Registrador de la Propiedad de Ceuta y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente al Excmo. Ayuntamiento para la autorización de subasta. Fdo.: EL RECAUDADOR-RUBRICADO».

Contra la anterior puede interponer recurso ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el recibo de la presente notificación de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose GESCOCE XXI, S.L., en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de efectuar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Ceuta dos de junio de mil novecientos noventa y siete.-EL RECAUDADOR EJECUTIVO.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de Empleo

III

1.592.- Visto el expediente nº 2/86 de reintegro de subvenciones correspondientes a la Empresa Seoinsa con C.I.F. nº A-11905262, con domicilio en Ceuta, Paseo de las Palmeras, nº 10-1º al amparo del Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo por el que se regulaba la contratación indefinida de trabajadores minusválidos y en base a los siguientes:

Hechos que se deducen de la documentación obrante en el expediente:

1.-La Dirección General del Instituto Nacional de Empleo dictó Resolución en fecha 7 de noviembre de 1991, por la que exigía la devolución de 500.000 pesetas, en concepto de subvención por la creación de 1 puesto de trabajo y su ocupación por 1 trabajador minusválido.

2.-Esta Resolución fue notificada a la Empresa Seoinsa, siendo recibida el 19 de noviembre de 1991.

3.- Con fecha 13 de diciembre de 1991, la Empresa citada interpuso recurso de Alzada contra dicha Resolución.

4.- El 15 de diciembre de 1992 el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, acuerda desestimar el recurso interpuesto.

5.- Con fecha 24 de diciembre de 1991 finalizó el plazo concedido en la Resolución de fecha 7 de noviembre de 1991 para el ingreso de la cantidad requerida, en periodo voluntario, sin que tal ingreso se haya hecho efectivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que son de aplicación a los hechos reseñados.

I

La Dirección Provincial es competente para conocer y resolver la presente Resolución de Cuantificación de intereses de demora derivados de reintegro de subvención del INEM, indebidamente percibida, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 1 de septiembre de 1995 (B.O.E. 4/10/95), en relación con el artículo 4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994 (B.O.E. 5/5/94).

II

La obligación de pagar intereses de demora desde la fecha de pago de la subvención viene establecida en el artículo 81.9 en relación con el 36 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y en el artículo 5 de la orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994.

El cálculo de la cantidad que se reclama en concepto de intereses de demora que asciende a 327.808 pesetas, se ha hecho conforme a lo establecido en el apartado 7.4 de la Resolución del Instituto Nacional de Empleo de 20 de marzo de 1996 (B.O.E. 11/04/1996), en relación con lo establecido en el artículo 109 del Real Decreto 1.684/1990 de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, modificado por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo (B.O.E. 28/03/95), y el artículo 36 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

En su virtud, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades conferidas:

Acuerda declarar la obligación de la Empresa Seoinsa, con C.I.F. A-11905262 con domicilio en Ceuta, Paseo de las Palmeras 10-1º, de reintegrar la cantidad de trescientas veintisiete mil ochocientos ocho pesetas (327.808 ptas) en concepto de intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta nº 20-000022-7 del Banco de España, a nombre del Instituto Nacional de Empleo (INEM) de la provincia de Ceuta, dentro de los plazos fijados en el artículo 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de Diciembre, que establece que las deudas resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración deberán pagarse.

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

De no realizarse el reintegro en el plazo señalado, se exigirá en vía ejecutiva, incrementado con el recargo de apremio.

Notifíquese esta Resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), advirtiéndole que contra la presente resolución podrá interponerse Recurso Ordinario, ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de 1 mes, a partir del día siguiente de la notificación, según lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 1 de septiembre de 1995 (B.O.E. 4/10/95), en relación con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta a 21 de mayo de 1997.-EL DIRECTOR PROVINCIAL.-Fdo:Rafael Sánchez de Nogués.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto de Migraciones
y Servicios Sociales

1.593.-Convocatoria para cubrir las plazas vacantes para el curso 1997/98, en la Guardería I, sita en la Barriada San José s/n. y perteneciente al Instituto de Migraciones y Servicios Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

1º Plazo de Presentación de Solicitudes.
 Quince días siguientes a partir de la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de la Ciudad de Ceuta*.

2º Número de Plazas.

Cunas (nacidos en 1996/97):

-12 plazas

-1 plaza para minusválidos

Medianos (nacidos en 1995)

-10 plazas

-2 plazas para minusválidos

Mayores (nacidos en 1994)

-15 plazas

-3 plazas para minusválidos

TOTAL PLAZAS: 43

Las posibles vacantes que pudieran ir surgiendo con posterioridad a esta convocatoria, se irían cubriendo con las solicitudes que se verifiquen dentro del plazo señalado en la presente y constituirán una lista de espera.

La información necesaria y las solicitudes de ingreso estarán a disposición de los interesados en la Dirección Provincial del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, sita en Avda. de Africa, s/n. (Cruce del Morro) de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.-Fdo: Fernando Jimeno Jiménez.

Convocatoria para cubrir las plazas vacantes para el curso 1997/98, en la Guardería II, sita en la Barriada Juan Carlos I s/n. y perteneciente al Instituto de Migraciones y Servicios Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

1º Plazo de Presentación de Solicitudes.

Quince días siguientes a partir de la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

2º Número de Plazas.

Cunas (nacidos en 1996/97):

-11 plazas

-2 plaza para minusválidos

Medianos (nacidos en 1995)

-25 plazas

-6 plazas para minusválidos

Mayores (nacidos en 1994)

-1 plaza

-3 plazas para minusválidos

TOTAL PLAZAS: 48

Las posibles vacantes que pudieran ir surgiendo con posterioridad a esta convocatoria, se irían cubriendo con las solicitudes que se verifiquen dentro del plazo señalado en la presente y constituirán una lista de espera.

La información necesaria y las solicitudes de ingreso estarán a disposición de los interesados en la Dirección Provincial del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, sita en Avda. de Africa, s/n. (Cruce del Morro) de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.-Fdo: Fernando Jimeno Jiménez.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.594.- Para general conocimiento se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que con fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y siete, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, promulgó el siguiente Decreto.

ANTECEDENTES DE HECHO

D. Yamal Ahmed Lehlum, titular del puesto número AL-26 del Mercado Central, solicita la permuta con el puesto AL-17, destinado a comestibles.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LrBRL).- Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, Texto Refundido que aprueba las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).- Real Decreto 1372/86 de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de Entidades Locales (RB).- Decreto de 17 de junio de 1955, que aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL).- Acuerdo Plenario de 7 de diciembre de 1984, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RGM).- Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de julio de 1992 (STS).- Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 7 de octubre de 1996 (DP).- El artículo 79.3 LrBRL señala que "Son bienes de dominio público los destinados a un uso o servicio público".- El artículo 74.2 TRRL, en relación con el artículo 4 RB, señala que son bienes de servicio público los destinados al cumplimiento de fines públicos... y en general.... mercados".- El artículo 74.2 RB señala que "el uso de los bienes de servicio público se regirá, ante todo, por las normas del Reglamento de Servicio de las Entidades Locales y subsidiariamente por la del presente".- El artículo 30 RSCL señala que "las Corporaciones Locales tendrán plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia, tanto en el orden personal como en el económico o en cualquier otros aspectos, con arreglo a la Ley de Régimen Local y a sus Reglamentos y demás disposiciones de aplicación".- La STS señala que "en los mercados debe prevalecer el interés general".- El DP señala que "la Excm. Sra. Dª. María Dolores Linares Díaz, Consejera de Sanidad y Bienestar Social, continúe asumiendo las atribuciones que se concreta en las siguientes (...) Mercado"

PARTE DISPOSITIVA

1.- Acceder a la petición de D. Yamal Ahmed Lehlum permutando el puesto AL-26 con el AL-17, destinado a comestibles. 2.- Declarar vacante el puesto AL-26 del Mercado Central.

La presente resolución se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de la Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el artículo 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, de 27 de diciembre de 1956, con la redacción dada en la D. A. Décima

de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Ceuta a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo. Rafael Lirola Catalán.

1.595.- Para general conocimiento se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que con fecha dos de junio de mil novecientos noventa y siete, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, promulgó el siguiente Decreto.

ANTECEDENTES DE HECHO

D. Abselam Mustafa Ali, titular del puesto número 36 del Mercado Real 90, comparece con fecha veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y siete, para renunciar al citado puesto, haciendo entrega de las llaves y manifestando que se encuentra vacío de mercancías, habiendo dejado en el interior unas cajas vacías, a las que también renuncia.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley 30/92 de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).- Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).- Acuerdo Plenario de 7 de diciembre de 1984, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RGM).- Decreto de la Presidencia de 23 de enero de 1997 (DP).- El artículo 90.1 LRJ-PAC señala que "Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos".- El artículo 91.2 LRJ-PAC señala que "La Administración aceptará de plano el desestimiento a la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación, en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desestimiento".- El artículo 146 ROF señala que "...El Procedimiento Administrativo Común de las Entidades Locales se rige: Primero. Por lo dispuesto en la propia Ley 7/1985 de 2 de abril y en la Legislación Estatal sobre Procedimiento Administrativo Común.- El artículo 25 RGM, señala que "sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de este Reglamento, las concesiones se extinguirán por: a) Renuncia expresa y escrita del titular.- El DP señala "Nómbrese Consejero de Sanidad y Bienestar Social a la Excm. Sra. D^a. María Dolores Linares Díaz, quien ejercerá las competencias del artículo 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, sobre las materias atribuidas a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social".

PARTE DISPOSITIVA

Se declara vacante el puesto número 36 del Mercado Real 90.

La presente resolución se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recep-

ción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el artículo 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, de 27 de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, con la redacción dada en la D. A. Décima de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Ceuta a dos de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo. Rafael Lirola Catalán.

1.596.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expediente 114/96: D. Miguel Angel Mena Sedeño: Obras de reparaciones en Barriada Los Rosales 1, 2º A.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a cuatro de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.597.- En relación con su petición de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y siete, se le comunica que la compañía mercantil Colina Soleada S. L., no es titular de licencia alguna, ya que no dio cumplimiento a los requerimientos de esta Consejería, en cuanto representación, parcelación, avales...

Por tanto, no es posible acceder a su petición en las condiciones que actualmente se encuentra el expediente.

Habida cuenta de que intentada la notificación a D. Hamadi Amar Mohamed, esta no pudo llevarse a cabo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 L.P.A.C., hágase público el anterior acuerdo mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a cuatro de junio de mil novecientos noventa y siete.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.598.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y medio Ambiente, por su Decreto de fecha nueve de mayo de mil novecientos noventa y siete, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Por Decreto del Alcalde Presidente de fecha veintuno de febrero de mil novecientos noventa y cinco, se ordena a la propiedad del inmueble sito en c/ García número 10, la ejecución de determinadas obras en el plazo de 5 meses y medio.- En Decreto de fecha veinte de marzo de mil novecientos noventa y siete del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, se acuerda la ejecución subsidiaria de dichas obras y a costa de sus propietarios.- Según comparecencia de D. Víctor Manuel Núñez Ríos, solicita se paralice dicho trámite al estar dispuesto a realizar la propiedad dichas obras en breve plazo.- En informe técnico número 544/97, se concluye con lo siguiente: "...Es por todo ello que podría darse improrrogablemente un plazo no superior a 45 días para empezar los trabajos, debiendo presentar el proyecto que han

redactado, para comprobar si se ajusta a la orden de ejecución.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 10 R.D.U., determina que las obras ordenadas deberán ser ejecutadas en un plazo que se fijará en razón a la magnitud de las mismas.- La competencia corresponde al Consejero de Fomento y Medio Ambiente, por Decreto del Presidente de la Ciudad de trece de enero de mil novecientos noventa y siete.

PARTE DISPOSITIVA

Se concede un aumento del plazo de ejecución de las obras ordenadas por Decreto de la Presidencia, debiendo quedar éstas totalmente ejecutadas en 45 días a partir de la recepción de esta prórroga, apercibiendo al interesado de ejecución subsidiaria en caso contrario.

Habida cuenta que intentada la notificación a Gestoría Albert, ésta no pudo llevarse a cabo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 L.P.A.C., hágase publico el anterior acuerdo mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, contando el plazo concedido a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Ceuta, a treinta de mayo de mil novecientos noventa y siete.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.599.- Por Decreto de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y siete, se declara vacante el puesto número AL-26 del Mercado Central. Por tanto, se abre un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para la presentación de solicitudes a dicho puesto, debiendo realizarse las mismas a través del Registro General del Ayuntamiento.

Caso de no recibirse ninguna solicitud en el plazo anteriormente señalado, se ampliará el mismo durante 15 días más, y así sucesivamente.

Ceuta, cinco de junio de mil novecientos noventa y siete.- LA VICECONSEJERA DE SANIDAD.- Fdo.: Carolina Pérez Gómez.

1.600.- Por Decreto de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de fecha dos de junio de mil novecientos noventa y siete, se declara vacante el puesto número 36 del Mercado Real 90. Por tanto, se abre un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para la presentación de solicitudes a dicho puesto, debiendo realizarse las mismas a través del Registro General del Ayuntamiento.

Caso de no recibirse ninguna solicitud en el plazo anteriormente señalado, se ampliará el mismo durante 15 días más, y así sucesivamente.

Ceuta, cinco de junio de mil novecientos noventa y siete.- LA VICECONSEJERA DE SANIDAD.- Fdo.: Carolina Pérez Gómez.

1.601.- El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, por su Decreto de fecha seis de junio de mil novecientos noventa y siete, ha dispuesto lo siguiente:

"Debiéndome ausentar de la Ciudad por motivos oficiales desde las 08,00 horas del día 9 de junio, hasta mi regreso el día 10 del mismo, y visto lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento del Consejo de Gobierno.

VENGO EN DISPONER

Que asuma las competencias de la Consejería de Presidencia accidentalmente el Ilmo. Sr. D. Antonio Vallejo Escribano, Viceconsejero de Recursos Humanos y Gestión Interna, desde las 08,00 horas del día 9 de junio, hasta mi regreso el día 10 del mismo.

Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Ceuta a seis de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.602.- D. Hassan Baraqui, de nacionalidad marroquí, hijo de Ayat y de Fatima, nacido en Tetuán, Marruecos en 1962, con domicilio desconocido, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa Diligencias Previas número 1197/96-D, por agresión sexual, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.

1.603.- D. Rafael Clares Mohamed, de nacionalidad española, hijo de Rafael y de Mina, nacido en Ceuta, España el 12-09-1971, con D.N.I., número 45.077.205, y domiciliado en c/Martínez Calvente, 17, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa Diligencias Previas número 614/89-R, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.

1.604.- D. Javier Sales López, de nacionalidad española, hijo de José y de María, nacido en Tánger, Marruecos el 05-07-1962, con D.N.I., número 45.070.836, y último domicilio conocido en c/Portales 34-4-D, de Logroño, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de

los cargos que le resultan en la causa Diligencias Previas número PA 64/97-R, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.

1.605 .- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas número 98/97 que se sigue por la supuesta falta de lesiones, he mandado citar a D. Yinani Abdul y a D. Visfi Ahmed, para el próximo día 14 de julio a las 11,10 horas, comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciante y denunciado, con apercibimiento de que si no comparecen les pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los indicados anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a tres de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

1.606 .- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas número 119/97 que se sigue por la supuesta falta de desobediencia, he mandado citar a D. Rachid Marabet, para el próximo día 14 de julio a las 10,30 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a tres de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

1.607 .- D. Rafael Tirado Márquez, Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado Número Dos de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número de autos 350/96 se siguen actuaciones por demanda de separación matrimonial, a instancias D^a. Mina Matour Mohamed representada por la Procuradora Sra. Esther Melgar contra el demandado en rebeldía D. Hamido Ali Ali, y en los mismos, se dictó resolución Judicial, con el siguiente fallo.

Fallo:

Estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales D^a. Esther Melgar, en nombre y representación de D^a. Mina Matour Mohamed, contra D. Hamido Ali Ali en rebeldía procesal, debo decretar y decreto la separación de ambos cónyuges, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, ratificándose las medidas acordadas en autos de fecha cinco de diciembre de 1966, recaídas en la pieza separada número 351/96 con las modificaciones y añadidos contenidos en el Fundamento de Derecho Segundo de la presente Resolución, y que se dan aquí por reproducidas, sin hacer especial pronunciamiento en costas.

Firme que sea la presente resolución, librese oficio exhortatorio al Registro Civil, donde conste inscrito el matrimonio y nacimiento de los hijos, a fin de que se practique la

oportuna inscripción de la parte dispositiva de ésta.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia de Cádiz, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y a los efectos de notificación al demandado rebelde, expido la presente, en Ceuta a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.

1.608 .- D. Rafael Tirado Márquez, Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado Número Dos de los de Ceuta.

Hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número de autos 439/96 se siguen en este Juzgado demanda de Menor Cuantía, en reclamación de cantidad a instancias de la Abogacía del Estado en nombre y representación de la Autoridad Portuaria de Ceuta contra la Entidad Mercantil Macetrans C.B., declarada en rebeldía en reclamación de 1.090.887 pesetas y en los mismos se dictó sentencia con el siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por la Abogacía del Estado, en nombre y representación de la Autoridad Portuaria de Ceuta, contra Macetrans C. B., debo condenar y condeno a éste, a que abone al actor la cantidad de un millón noventa mil ochocientos ochenta y siete pesetas, incrementada con los intereses legales a partir de la fecha de interposición de la demanda y con aplicación de lo dispuesto en el artículo 921 de la L.E.C., condenando así mismo al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y a los efectos de notificación al demandado rebelde, expido la presente, en Ceuta a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.

1.609 .- D. Rafael Tirado Márquez, Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado Número Dos de los de Ceuta.

Hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen actuaciones por demanda de Menor Cuantía, bajo el número de autos 59/96 a instancias de la Autoridad Portuaria de Ceuta, bajo la defensa jurídica de la Letrada del Estado, contra la Entidad Mercantil Frigoríficos Medina S. L., en rebeldía procesal y en reclamación de 2.565.440 pesetas y habiendo recaído sentencia en los citados autos, al objeto de notificación de la citada Cia. Mercantil en rebeldía, se hace saber el siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por el Abogado del Estado, en nombre y representación de la Autoridad Portuaria de Ceuta, contra Frigoríficos Medina S. L., debo condenar y condeno a éste, a que abone al actor la cantidad de dos millones quinientas sesenta y cinco mil cuatrocientas cuarenta pesetas, incrementada con los intereses legales a partir de la fecha de interposición de la demanda y con aplicación de lo dispuesto en el artículo 921 de la L.E.C., condenando así mismo al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y a los efectos de notificación al demandado rebelde, expido la presente, en Ceuta a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.

1.610.- En virtud de lo acordado en autos de 93/1997, a instancias de D. Antonio Román Monzo, representado por el Procurador D. Javier Sánchez Pérez y asistido del Letrado D. Juan Manuel Guerrero Gallego, contra D. Oulad Abdelmalek Alami y Cía. Seguros Patria Hispana, se cita a este último a fin de que se persona en forma en autos el próximo día uno de julio de mil novecientos noventa y siete, a las once horas de su mañana, para la celebración del correspondiente juicio verbal apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido y firmo el presente en Ceuta, a tres de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

1.611.- D. Rafael Tirado Márquez Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Número Dos de Ceuta, hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen actuaciones por demanda de Menor Cuantía, bajo el número de autos 61/97, a instancias de la Procuradora Sra. Román, en nombre y representación de la Cooperativa del Mar, y bajo la defensa letrada del Sr. Cospedal, y contra los demandados: Entidades Mercantiles, Naviera Insular Frigorífica, S. A. y Cía Aseguradora Club P. And., en paradero y con domicilio desconocido, en reclamación de 17.700.000 Ptas. constando en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda y documentos, a fin de que en el plazo de veinte días, comparezcan en autos, en legal forma, mediante abogado y Procurador y conteste a la demanda formulada, con el apercibimiento de que de no hacerlo, serán declaradas en rebeldía procesal y dándose por contestada la demanda y seguiría al pleito su curso, sin hacerles otras notificaciones, que las que previene la Ley.

Y a los efectos de Emplazamiento del demandado, expido la presente en Ceuta, a treinta de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.612.- En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en autos de menor cuantía 11/97, seguidos a instancias de D. Mohamed Abdeselam Abdelkader, representado en autos por el Procurador Sr. Sánchez contra la Entidad Gescoce XXI, S. L. cuyo domicilio social es desconocido, libro el presente a fin de que se proceda al emplazamiento de la Entidad demandada a fin de que en el plazo de diez días comparezca en autos personándose en forma y si comparece se le concederán otros diez días para contestar, apercibiéndole que de no verificarlo será declarada en rebeldía, siguiendo el pleito su curso.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada Gescoce XXI, S. L., expido el presente que firmo en Ceuta, a tres de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.613.- En los autos de Juicio de Cognición seguidos ante este Juzgado bajo el n.º 114/97 a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid contra D. Lorenzo García Mendoza, se ha acordado emplazar al demandado D. Lorenzo García Mendoza a fin de que en el término de nueve días comparezca en autos, y si así lo verifica se le concede el plazo de tres días para contestar a la demanda, apercibiéndole que de no comparecer se le declarará en rebeldía, teniendo por contestada la misma y continuando el procedimiento el curso establecido en la Ley, y haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, C/

Serrano Orive, s/n.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a D. Lorenzo García Mendoza, expido el presente en Ceuta, a cuatro de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de lo Social de Ceuta

1.614.- En este Juzgado se tramitan ejecuciones acumuladas 54/95, 1/96 y 50/96 sobre despido y reclamación de cantidad a instancias de D. Mustafa Mohtar Abdelkader y D. Manuel Durán Carrión contra la Agencia Martínez, S. L.

En dicha ejecución se ha dictado providencia con esta misma fecha acordando sacar a pública subasta, término de ocho días, los bienes embargados que al final se relacionan, con arreglo a las siguientes reglas:

Fecha de la subasta:

La primera tendrá lugar el día veinticinco del actual a las 11,00 horas.

Si resulta desierta la segunda se celebrará el día nueve de julio próximo a las 11,00 horas.

Si también resulta desierta la tercera tendrá lugar el día veintitrés de julio a las 11,00 horas.

El lugar de subasta será la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Condiciones de la Subasta:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

La segunda subasta se realizará con descuento del 25% del valor de los bienes.

En la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que han sido valorados los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

Desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándolo en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación. Los pliegos se conservarán cerrados en Secretaría y serán abiertos en el acto del remate.

Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para dotar a la subasta de una mayor efectividad, la venta se realizará por unidades de cada uno de los bienes embargados.

Dado en Ceuta, a cinco de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

RELACION DE BIENES QUE SE SUBASTAN

- Camión Renault, matrícula A-3682-AX tasado en 800.000 Ptas.
- Camión matrícula CE-4505-C, tasado en 800.000 Ptas.
- Dos ordenadores (2) S.P.V. modelo MD. 3114 tasado en 180.000 Ptas.
- Un (1) ordenador Epson modelo PSE:30 tasado en 70.000 Ptas.
- Dos (2) ordenadores modelo SPV, tasado en 180.000 Ptas.
- Una (1) fotocopiadora modelo 8515 tasada en 100.000 Ptas.
- Un (1) fax modelo TLM, tasado en 40.000 Ptas.
- Un (1) torito de carga Mitsubishi, tasado en 300.000 Ptas.
- Dos (2) máquinas de escribir marca Olimpia, tasadas en 50.000 Ptas.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.615.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13.2 del Reglamento de procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación como instructor del expediente sancionador, incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe.

"Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 14-3-1997 por D.ª Antonia García Castro en relación con Boletín de Denuncia núm. 53.875, de fecha 11-2-97, por infracción de norma de tráfico, art. 152 del Reglamento General de Recaudación expediente núm. 67.413.

Resultando que dado traslado de las alegaciones al denunciante, éste se ratifica en el hecho denunciado e informa que: "el vehículo CE-4447-F efectivamente cometió la infracción especificada en la denuncia haciendo constar que en C/ Jáudenes no hay señalización de dirección prohibida con carácter fijo, pero el día de la denuncia existía dicha señalización con carácter provisional, y una persona se apeó del vehículo denunciado y retiró dicha señalización y prosiguió su marcha".

Considerando que de conformidad con el art. 76 del Real Decreto Legislativo 339/1900, de 2 de marzo, las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia: Procede a juicio de este Instructor desestimar las alegaciones, y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia".

Lo que le notifico haciéndole saber, que contra la misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el art. 13.2 del citado Reglamento, las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el art. 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) podrá examinar el indicado expediente.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.616.- El Excmo. Sr. Presidente, en su Decreto de fecha 8 de abril de 1997 ha dictado la siguiente Resolución:

"Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente núm. 66.131 incoado a D. Mohamed Mohamed Hicho, así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Gobernación, como órgano instructor, sin que hayan sido formuladas alegaciones ni aportado prueba alguna, dentro del plazo reglamentario.

En uso de la competencia que me ha sido conferida, de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía inicialmente fijada, aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser

hecho efectivo dentro de los quince días hábiles siguiente a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90). Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% art. 100 del Reglamento General de Recaudación.

La presente resolución sancionadora se entiende definitiva y, desde su notificación firme en la vía administrativa."

Lo que le traslado significándole, que contra la misma puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde la recepción de la misma y, previa comunicación a la Presidencia, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.617.- Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, D. Juan Antonio García Ponferrada, de fecha tres de junio de mil novecientos noventa y siete, se aprueba la contratación de las obras de pavimentación de la calle junto al Centro Penitenciario Los Rosales.

1. Entidad adjudicataria
 - a) Organismo: Ciudad de Ceuta
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
 - c) Número de expediente: 207/97
2. Objeto del contrato
 - a) Descripción del contrato: Obras de pavimentación de la calle junto al Centro Penitenciario Los Rosales
 - b) Lugar de ejecución: Ciudad de Ceuta
 - c) Plazo de ejecución: 30 días
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación
 - a) Tramitación: Urgente
 - b) Procedimiento: Abierto
 - c) Forma: Subasta
4. Presupuesto base de licitación
Importe total: 7.431.437 pesetas
5. Garantías
Provisional: 148.629 pesetas
6. Obtención de documentación e información
 - a) Entidad: Ciudad de Ceuta
 - b) Domicilio: Plaza de Africa s/n
 - c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
 - d) Teléfono: 528203
 - e) Telefax: 514470
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: trece días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio
7. Presentación de las ofertas
 - a) Fecha límite de presentación: trece días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Ciudad de Ceuta
 - 2.º Domicilio: Plaza de Africa s/n
 - 3.º Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

8. Apertura de las ofertas

- a) Entidad: Ciudad de Ceuta
- b) Domicilio: Plaza de Africa s/n
- c) Localidad: Ceuta
- d) Fecha: A las 13,00 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

9. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario

En Ceuta a nueve de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.618.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta, hace saber:

En los autos de D. Previas 811/96 seguidos contra D. Chaib Beallis y D. Hamed Ali por delito de hurto y resistencia, se ha dictado la siguiente resolución:

"Se reputan los hechos origen de estas actuaciones constitutivas presuntamente de falta, notifíquese a las partes personadas si las hubiere, y transcurrido el término que a las mismas la Ley concede para recurrir esta resolución, remítanse al Ministerio Fiscal para su "visto" y verificado lo cual incócese el correspondiente Juicio de Faltas, que se tramitará por este Juzgado".

CONFORME: EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación a los denunciados D. Chaib Beallis y D. Hamed Ali, expido la presente en Ceuta a cuatro de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.619.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Ceuta.

Hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Desahucio número 133/97 a instancia de D. Jaime Wahnón Hassan, representado por la Procuradora D^a. Clotilde Barchilón Gabizón, contra D. Ram Jhamandas Lalchandani, para que comparezca ante este Juzgado, representado de Procurador y dirigido de Letrado, al correspondiente acto de juicio señalando la audiencia del próximo día 24 de junio a las 9,30 horas de su mañana, y para el caso de no comparecer al primer llamamiento, se le cita para el día 27 de junio a las 9,30 horas, apercibiéndole que caso de no comparecer se le tendrá por conforme con el desahucio, y se procederá sin más oírle ni citarle a desalojarlo de la finca.

Y para que sirva de citación a D. Ram Jhamandas Lalchandani, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta, a cuatro de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.620.- D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el número 8/97, a instancia de Banco Popular Español, contra Marítima Almina S. L., D. Félix Vallejo Díaz Caneja y D. Ignacio Salorio del Moral, en los que con fecha 4 de junio de 1997, se practicó embargo en los estrados de este Juzgado de los bienes y rentas de los demandados, ordenándose la citación de remate de los mismos por edictos, por encontrarse en ignorados paraderos.

Y para que sirva de citación de remate a los demandados Marítima Almina S. L. y D. Ignacio Salorio del Moral a los que le han sido embargados preventivamente bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago, a fin de que se personen en los referidos autos y se opongán a la ejecución contra ellos despachada en el plazo de nueve días, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se decretará su rebeldía, sin hacerle otras notificaciones ni citaciones que las previstas en la Ley.

Expido la presente en Ceuta, a cuatro de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.621.- D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Tres de los de la Ciudad de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo se siguen, y bajo el número de registro 191/90, autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Auto Ceuta S. A., dirigido por el Letrado Sr. Díaz Bermejo, representado por el Procurador Sra. Herrero Jiménez contra D^a. Rosario Moreno Farache y D. Francisco Ruiz Gil, declarados en rebeldía en las presentes actuaciones, en las cuales y con fecha de 18 de octubre 1990, recayó sentencia de remate que contiene en siguiente fallo:

Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los ejecutados D^a. Rosario Moreno Farache y D. Francisco Ruiz Gil, hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto entero y cumplido pago al actor Auto Ceuta S. A., de la cantidad de 77.334 pesetas de principal, gastos e intereses pactados con expresa condena en costas a los referidos ejecutados.

Y poniendo en las actuaciones, certificación de la presente, inclúyase en el Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados se les notificará en estrados del Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, caso de que no se solicite su notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, se libra el presente haciéndoles saber que contra la dicha sentencia podrá interponer recurso de apelación en cinco días contados a partir del siguiente a su publicación.

En la Ciudad de Ceuta, a cuatro de junio de mil novecientos noventa y siete.- Por ante mi, de que doy fe.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.622. - D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Tres de los de la Ciudad de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo se siguen, y bajo el número de registro 267/97, autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Comercial Galo S. A., dirigido por el Letrado Sr. Guerrero Gallego, representado por el Procurador Sr. Ruiz Reina contra D. Diego Maldonado González, declarado en rebeldía en las presentes actuaciones, en las cuales y con fecha de 29 de diciembre de 1994, recayó sentencia de remate que contiene en siguiente fallo:

Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del ejecutado D. Diego Maldonado González, hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto entero y cumplido pago al actor Comercial Galo S. A., de la

cantidad de 140.000 pesetas de principal, gastos e intereses pactados con expresa condena en costas al referido ejecutado.

Y poniendo en las actuaciones, certificación de la presente, inclúyase en el Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se le notificará en estrados del Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, caso de que no se solicite su notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, se libra el presente haciéndole saber que contra la dicha sentencia podrá interponer recurso de apelación en cinco días contados a partir del siguiente a su publicación.

En la Ciudad de Ceuta, a cuatro de junio de mil novecientos noventa y siete.- Por ante mi, de que doy fe.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencia Tributaria.- Delegación de Ceuta

1.623. - Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria, o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica a los deudores conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre), que habiendo satisfecho la deuda una vez iniciado el período ejecutivo, y antes de haberse notificado la correspondiente providencia de apremio, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, el Jefe de la Dependencia de Recaudación, ha acordado:

"En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, 106, y 169 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 10% del importe de la deuda ingresada en período ejecutivo y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías de los deudores, en caso de no producirse el ingreso de dicho recargo, en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

Ceuta dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA.- Fdo.: Juan Hernández Beltrán.

Sujeto Pasivo	N. I. F.	Concepto/Objeto Tributario	Período	Pesetas a ingresar	Clave liquidación	Núm. Emis.	Municipio
Abdelatif Al-Lal Mustafa	45095794Q	Sanción Tráfico 510040301917	C 1997	60.000	K1610197037833384	971251002	55101
Ahmed Hassan Abdelkader	45080996F	Sanción Tráfico 510100119919	C 1996	180.000	K1610196037236468	971251002	55101
Ahmed Hassan Abdelkader	45080996F	Sanción Tráfico 510040260939	C 1996	60.000	K1610196037236534	971251002	55101
Al-Lal Abdel-Lah Mohamed	45084045C	Sanción Tráfico 510040308079	C 1996	60.000	K1610196037236633	971251002	55101
Ali Mohamed Mohamed	45100599Z	Sanción Tráfico 510040288883	C 1996	120.000	K1610196037235863	971251002	55101
Ali Mohamed Mohamed	45100599Z	Sanción Tráfico 510040288895	C 1996	30.000	K1610196037235885	971251002	55101
Ali Mohamed Mohamed	45100599Z	Sanción Tráfico 510100122657	C 1997	30.000	K1610197037833703	971251002	55101
Ali Mohamed Mohamed	45100599Z	Sanción Tráfico 510040306940	C 1997	30.000	K1610197037834143	971251002	55101
Ali Mohamed Mohamed	45100599Z	Sanción Tráfico 510040306952	C 1997	24.000	K1610197037834154	971251002	55101
Baraka Taher Mohamed Tarik	45094713Q	Sanción Tráfico 510100120867	C 1996	60.000	K1610196037235786	971251002	55101
Ben Mokadin Tensamani Mohamed	25026640H	100394 Intereses de demora Liquid. Intereses demora (art. 1996	1996	6.698	A 5560096700000535	971251002	55101
Busta Buyema Abdelkader	45081365P	Sanción Tráfico 510040327177	C 1997	12.000	K1610197037834187	971251002	55101
Ceuta Bus S. A.	A11906914	400075 I.A.E. Cuota Nacional Tte. Viajeros por carretera	1996	23.692	A5560096800000182	971251002	55101
Comercial Hostelera Anaya e Hii.	A11950888	PREC. Pub. Res. Domin. Publ. Rad. OT	1995	12.000	M1702796550003802	971251002	55101
Del Río Garcíolo Juan José	45091708R	Sanción Tráfico 510100116396	C 1997	30.000	K1610197037833736	971251002	55101
Electrificaciones Moloval S. L.	B11950516	Contratación Ley 22	1995	145.633	K1910195519602865	971251002	55101
Hamido Mohamed Ali	45098988J	Sanción Tráfico 510100113991	C 1997	60.000	K1610197037833330	971251002	55101
Herrerías Barranco Antonio	24881523P	Infracción Leyes Sociales	1996	60.120	M1900596550004218	971251002	55101
Lahsen Bachir Hamido	45089925N	Sanción Tráfico 510040326999	C 1997	60.000	K1610197037834110	971251002	55101
Maese Obispo Ismael	45094171A	Sanción Tráfico 110042907490	E 1997	18.000	K161019703782230	971251002	55101
Mohamed Abdeselam Karim	45081924S	Sanción Tráfico 510040302570	C 1997	42.000	K1610197037833560	971251002	55101
Mohamed Ahmed Karim	45078081J	Sanción Tráfico 510100116530	C 1996	60.000	K1610196037236039	971251002	55101
Mohamed Amar Mohamed-Laarbi	45079835L	LO 1/92 Art. 25		66.000	M1600196550003997	971251002	55101

Sujeto Pasivo	N. I. F.	Concepto/Objeto Tributario	Período	Pesetas a ingresar	Clave liquidación	Núm. Emis.	Municipio
Mohamed Haddu Abdeslam	45088531K	Sanción Tráfico 510040307221	C 1997	18.000	K1610197037834198	971251002	55101
Morilla González José Manuel	45089235N	Sanción Tráfico 290043283939	C 1996	18.000	K1610196036900517	971251002	55101
Núñez Santiago Juan	45076921A	Sanción Tráfico 110042812223	M 1997	24.000	K1610197037384530	971251002	55101
Parrés Aracil Alexis Luis	45059550C	R. D. 374/89 Obras Clandestinas	1996	60.000	M1600196550003733	971251002	55101
Recreativos Las Siete Colinas	A11906492	400075 I.A.E. Cuota Nacional					
		Máquinas Recreativas y de Azar	1996	223.187	A5560096800000600	971251002	55101
Rodríguez Guerrero Joaquín	45069486C	Sanción Tráfico 510100121082	C 1997	30.000	K1610197037833428	971251002	55101
Taieb Ahmed Laarbi	45075791T	Sanción Tráfico 510040288860	C 1997	60.000	K1610197037833472	971251002	55101
Taieb Ahmed Laarbi	45075791T	Sanción Tráfico 510040288871	C 1997	18.000	K1610197037833483	971251002	55101
Vallejo Díaz Caneja Félix	017403063	400075 I.A.E. Cuota Nacional					
		Tte. Cabotaje y Vías Interior	1996	96.876	A5560096800000732	971251002	55101
Abdel-Lah Abselam Mustafa	45095681H	Sanción Tráfico 510100117182	C 1996	30.000	K1610196037236138	972251001	55101
Abdelkader Ahmed Leila	45082198J	L.O. 1/92 Artículo 26J	1996	36.000	M1600196550003909	972251001	55101
Abdelkader Hossain Ahmed	45093042R	Sanción Tráfico 510100121021	C 1997	12.000	K1610197037833395	972251001	55101
Abdelkader Mohamed Amin	45077035W	Sanción Tráfico 510040332604	C 1996	12.000	K1610196037236215	972251001	55101
Abdelkrim Lahsen Mohamed	45084573L	Sanción Tráfico 519040326156	C 1997	60.000	K1610197037833901	972251001	55101
Abdelkrim Mohamed Hossain	45084732V	Sanción Tráfico 510040307312	C 1997	60.000	K1610197037834253	972251001	55101
Abdeslam Kaddur-Soguiar Ahmed	45092777N	R.D. 374/89 Obras Clandestinas	1996	120.000	M1600196550003656	972251001	55101
Ahmed Dris Said	45094400W	Sanción Tráfico 510100121665	C 1997	60.000	K1610197037833550	972251001	55101
Ali Mohamed Abdelasis	99010666J	L.O. 1/92 Artículo 25		74.400	M1600196550004041	972251001	55101
Amar Amar Mohamed	45077782J	Sanción Tráfico 510100121665	C 1997	60.000	K1610197037834341	972251001	55101
Buxta Tuhani Hatim	45085846G	Sanción Tráfico 510100121665	C 1997	60.000	K1610197037833373	972251001	55101
Chaib Amar Hassan	45083363M	Ley 4/89 Artículo 38	1996	60.000	M1600196550003931	972251001	08072
Comercial Alif S. A.	A11906450	100387 Recargos Autoliquid.	E 1996-IT	13.016	A5560096520000968	972251001	55101
		E. Inf. F.P. Nue. Reca.					
Construcciones Agoscan S. L.	B11959525	100398 Sanciones Tributarias	1995-3T	24.000	A5560096500008105	972251001	55101
		Dec. Neg. F. Pl. Req.					
Corrales Rufo Juan Carlos	50158196A	100203 Transmis. Liq.	1996	2.400	A5560096150002515	972251001	55101
		Practicas Fuera Plazo, 21 días					
Dris Hamadi Mohamed	45087146L	Sanción Tráfico 510040326926	C 1997	18.000	K1610197037834088	972251001	55101
García de la Barga Palacios Ig	51698792J	Sanción Tráfico 180043939588	C 1997	18.000	K1610197037449924	972251001	55101
Gómez Maese José Francisco	45069449Y	100387 Recargos Autoliqui	E 1995	2.580	A5560096520001364	972251001	55101
		Inf. F. P. Nue. Reca					
Gosalbez Diego José	52778150G	Sanción Tráfico 030044386203	C 1996	18.000	K1610196036528706	972251001	55101
Gosalbez Diego José	52778150G	Sanción Tráfico 030044386215	C 1996	24.000	K1610196036528717	972251001	55101
Gosalbez Diego José	52778150G	Sanción Tráfico 030044480098	C 1996	18.000	K1610197037253068	972251001	55101
López Agudo Francisco Javier	45082049W	Sanción Tráfico 250401430481	L 1997	24.000	K1610196036828050	972251001	55101
López Agudo Francisco Javier	45082049W	Sanción Tráfico 430401037748	H 1996	39.000	K1610196037122046	972251001	55101
López Agudo Francisco Javier	45082049W	Sanción Tráfico 430101551840	C 1996	162.000	K1610196037124400	972251001	55101
López Amedo Juan José	14682560G	100387 Recargos Autoliquid.	E 1994	48.590	A5560096520001518	972251001	55101
		Inf. F. P. Nue. Reca.					
López Salas Jaime Augusto	45073444E	Sanción Tráfico 510100121252	C 1997	30.000	K1610197037833450	972251001	55101
Madani Enfedal Yaman	45079056E	Sanción Tráfico 510040308262	C 1997	30.000	K1610197037833318	972251001	55101
Mecki Maimon Hamed	45088588D	Sanción Tráfico 510040306680	C 1997	12.000	K1610197037834022	972251001	55101
Mohamed Abderrahaman Hamed	99004451P	R.D. 374/89 Obras Clandestinas	1996	60.000	M1600196550003722	972251001	55101
Mohamed Abdeslam Batul	45091153K	Sanción Tráfico 510040326197	M 1997	24.000	K1610197037833923	972251001	55101
Mohamed Ahmed Yusef	45091184Y	Sanción Tráfico 510100114399	C 1997	60.000	K1610197037833439	972251001	55101
Mohamed Butahar Hamed	45091349X	Sanción Tráfico 510100121628	C 1997	30.000	K1610197037833538	972251001	55101
Mohamed Hach Amelay Hamed	45056557V	400075 I.A.E. Cuota Nacional	1996	621	A5560096800001359	972251001	55101
		Tte. por Autotaxis					
Mohamed Mohamed Mohamed	45080063V	Sanción tenencia estación Radi	1996	120.000	M1702797550000019	972251001	55101
Mohand Mohand Kaddur	45083353H	Sanción Tráfico 510040307191	C 1996	18.000	K1610196037236424	972251001	55101
Moreno Lechuga M ^a . Carmen	45057629P	Sanción Tráfico 510040326914	C 1997	18.000	K1610197037834077	972251001	55101
Nueva Almadra S. L.	B11958139	Sanción Tráfico 510040306320	C 1996	12.000	K1610196037236270	972251001	55101
Odda Laarbi Sanah	45091451C	Sanción Tráfico 510100119350	C 1996	30.000	K1610196037236380	972251001	55101
Pacheco Muñoz Luis	45065826V	Sanción tráfico 270041932671	S 1996	19.200	K1610196036846881	972251001	55101
Parrondo López Francisco Javier	12161774H	100387 Recargos Autoliquid.	E 1994	90.121	A5560096520001750	972251001	55101
		Inf. F. P. Nue. Reca.					
Promociones Jovita S. A.	A 11952892	100206 Actos. Jur. Doc. Liq.	1996	152.916	A5560096150002284	972251001	55101
		Fuera de Plazo No liquid. Co					
Pronasa Promociones Naviera S. L.	B11952884	400075 I.A.E. Cuota Nacional	1996	112.078	A5560096800000589	972251001	55101
		Tte. Marítimo Internacional Pa					
Ruiz Ripoll Ramón	78078549N	Sanción Tráfico 460046859410	V 1996	18.000	K1610196037163956	972251001	55101
Serfer Ceuta Naval Sdad Coop	F11960176	100387 Recargos Autoliquid.	E 1996-2T	4.201	A5560096520002024	972251001	55101
		Inf. F. P. Nue. Reca.					

Sujeto Pasivo	N. I. F.	Concepto/Objeto Tributario	Período	Pesetas a ingresar	Clave liquidación	Núm. Emis.	Municipio
Terriza Díaz Juan Francisco	45075029C	SanciónTráfico 410046835784	C 1997	30.000	K1610197037739653	972251001	55101
Troya Bononato Rafael de	30547693J	SanciónTráfico 230401537979	C 1996	24.000	K1610196036799603	972251001	55101
Tunsi Tahar Hassan	45086582G	Ley Org. Prot. Sad. Ciud. (Droga)	1996	60.006	M1600196550004096	972251001	55101
Uadi Amar Bouchta El	45100671V	100387 Recargos Autoliquid. Inf. F. P. Nue. Reca.	E 1995-3T	2.508	A5560096520000506	972251001	55101
Villamayor Sanz Juan Antonio	50686815J	SanciónTráfico 110401035422	C 1997	24.000	K1610197037384320	972251001	55101
Vives de Miguel David	36987209N	SanciónTráfico 250042356107	B 1997	19.200	K1610197037511172	972251001	55101
Zarrouken Mohamed Aazdin	45099750Q	SanciónTráfico 510100120053	C 1996	30.000	K1610196037236480	972251001	55101

Recursos:

Recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al del recibo de esta notificación, o reclamación económico administrativa, ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Motivos de Impugnación:

El Procedimiento de Apremio, podrá impugnarse por los siguientes motivos (artículo 138.1 de la Ley General Tributaria, y artículo 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

- Pago o extinción de la deuda.
- Prescripción.
- Aplazamiento.
- Falta de notificación de la liquidación, o anulación, o suspensión de la misma.
- Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

Suspensión del procedimiento:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre).

Solicitud de aplazamiento:

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la A.E.A.T., del territorio en que se deba efectuar el pago.

Lugar de pago:

En la Entidad que presta el servicio de caja de la Delegación Administración de la A.E.A.T.

Intereses de demora:

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de intereses se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

Costas:

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

Plazos para ejecutar el ingreso:

(Artículo 108 del Reglamento General de Recaudación)

- a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.
- b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Personación del interesado:

Se advierte al deudor que puede comparecer, por si mismo o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste de comparecer.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.624 - D. José Manuel Ramírez Sineiro, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal número 1/97, seguidos a instancia de Empresa de Autobuses Benzú S. L., contra Construcción y Servicios Generales de Ceuta S. L., y Consorcio de Compensación de Seguros.

Habiendo acordado en el día de la fecha citar al demandado para la prueba de confesión, la audiencia del próximo día 11 de junio a las 9,15 horas de su mañana, y en caso de no comparecer a este primer llamamiento se señala para el día 12 de junio a las 9,15 horas de su mañana, bajo apercibimiento que caso de no comparecer a esta prueba podrá ser declarado confeso.

Y para que sirva de citación al demandado: Representante Legal de Construcción y Servicios Generales de Ceuta S. L., expido el presente en Ceuta, a treinta de mayo de mil novecientos noventa y siete.- **EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.**

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 51001. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar	260 pts.
- Suscripción anual	11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana	6.500 pts. por publicación
1/2 plana	3.250 pts. por publicación
1/4 plana	1.650 pts. por publicación
1/8 plana	900 pts. por publicación
Por cada línea	80 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.



Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta
Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento
Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA